

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA  
**Tesis Licenciatura en Ciencia Política**

**¿Mi cuerpo, mi decisión?**  
Debates y perspectivas feministas sobre la  
prostitución en Uruguay

**Isabel Cedrés Ferrero**  
Tutora: Laura Gioscia

**2018**

*Agradecimientos,*

*A Laura por su apoyo constante, y sobre todo por el cariño y dedicación con el que enseña y trasmite conocimiento. A Ernesto por adentrarse en el tema y reflexionar conmigo. Y a todas aquellas mujeres que directa o indirectamente prestaron su voz para este trabajo.*

## ***Índice***

Índice .....	1
Resumen .....	2
Introducción .....	3
Prostitución y trata de personas con fines sexuales .....	11
¿Empoderamiento o sujeción? La relación entre feministas y trabajadoras sexuales..	16
Escenario uruguayo .....	18
La autonomía y el trabajo sexual.....	21
¿Prostitución económica? .....	35
¿Derechos sexuales y reproductivos para quiénes? .....	41
Víctimas y victimarios: El uso político de la categoría “víctimas” por parte del movimiento feminista. ....	48
Dilemas jurídicos en torno a la regulación del trabajo sexual en Uruguay.....	53
Reflexiones finales .....	59
Fuentes .....	63
Bibliografía.....	64

## Resumen

Este ensayo se centra en el caso de la prostitución, principalmente en el trabajo sexual realizado por mujeres en Uruguay. Se presentan las argumentaciones tradicionalmente antagónicas de teóricas y militantes en el movimiento feminista: abolicionismo y regulacionismo, que en nuestro país se esgrimen de forma menos polarizada que en otros países de la región. En primer lugar se distingue entre prostitución, trata de personas con fines sexuales y explotación sexual infantil. Luego de repasar el escenario uruguayo, se constata que tanto en los debates internacionales como en el caso uruguayo, se da cuenta de una fuerte tensión entre la utilización del concepto de autonomía y el de trabajo sexual. La caracterización económica de la prostitución, la compleja relación con los derechos sexuales y reproductivos, su forma de expresión política bajo la categoría “*víctimas*” y los dilemas jurídicos actuales.

Como conclusión se considera deseable distanciarse de los modelos jurídicos abolicionistas, con la intención de situar nuevamente el tema de la prostitución en la agenda pública desde una perspectiva regulacionista, en el entendido de que la legislación no proporciona una salida, ni puede resolver los dilemas de las transacciones de la sexualidad femenina que se realizan a través del trabajo sexual.

Palabras clave: prostitución-autonomía-Uruguay-abolicionismo-regulacionismo

## Introducción

El presente análisis explora las respuestas a ciertas interrogantes con respecto al trabajo sexual en Uruguay en consonancia con la identificación de las relaciones de género como un espacio de determinación política. Partiendo de la noción de que: *“El sexo es una categoría con implicaciones políticas”* (Millett, 2000, pág. 23), se considera que esta afirmación encarna el devenir histórico de mujeres y varones, así como su constitución material y permea las reglas como las instituciones democráticas. El análisis de las relaciones de género desde una mirada teórico-política se hace necesario al definir el género como una institución social y cultural que determina la vida de las personas. Fraser (1997) denomina el género como una categoría bivalente, en tanto está atravesada por dimensiones *“político-económicas”* y *“culturales-valorativas”*. En este sentido la autora identifica que el mismo es: *“un principio básico de la estructuración de la economía política”*, pero que también se asienta en el androcentrismo definido como: *“la construcción autoritaria de normas que privilegian los rasgos asociados con la masculinidad”* (Fraser, 1997, pág. 32).

De este modo, en esta exploración teórica se sostiene que el sistema de sexo/género es parte de la construcción simbólica y fáctica de hegemonía del género masculino sobre el género femenino, entendiendo que la relación comprende conflictos de poder y subordinación. Esta hegemonía se da en el marco de un sistema de dominación de género, que no solo genera violencia sobre las mujeres, sino que inscribe a todas a partir de una desigualdad e inequidad social (Femenías & Rossi, 2009). Tal como lo señalan las ya tradicionales críticas feministas, esta asimetría de poder también se visualiza en la idealización de un supuesto espacio público de “acceso universal” - basado en la dicotomía público-privado- y su correspondiente configuración a partir de la realidad masculina.

En primer lugar, se pretende analizar una práctica social fuertemente arraigada en nuestra sociedad, que subsiste en espacios “públicos” muchas veces invisibilizados. La prostitución de millones de personas en el mundo y el mercado que se constituye a su alrededor pone en debate ciertas concepciones éticas que supuestamente rigen nuestros sistemas sociales y políticos, es así que conceptos tales como el de libertad, equidad y el de ciudadanía son cuestionados cuando se conoce la vida de las personas

que realizan esta actividad.

En segundo lugar, al reconocer estas prácticas como “algo más” que una consecuencia del libre intercambio de bienes y servicios entre personas, este *plus* indaga en la prostitución desde su vinculación con el sistema de sexo/género, y se profundiza en la significación de la misma en la sociedad uruguaya, fundamentalmente a partir de las posturas de las militantes, teóricas y activistas feministas. Pero más allá de los análisis argumentales de cada grupo y/o colectivo, la prostitución supone un debate en sí misma, en tanto personifica en quienes la realizan una tensión constante entre su propia autonomía y el peso de las restricciones morales y construcciones normativas que cada sociedad se autoimpone. Los debates en torno a la capacidad de decisión de las personas en condiciones de vulnerabilidad, motivan un fuerte cuestionamiento con respecto a la definición y posibilidad de la autonomía individual. Cabe preguntarse, ¿es posible una decisión autónoma en estos contextos? ¿De qué forma la prostitución pone en tela de juicio la decisión de sus protagonistas? De este modo, se considera trascendente profundizar en torno a la relación que adquiere en Uruguay la autonomía con respecto al trabajo sexual, a partir de la siguiente interrogante: ¿Cómo conceptualizan la autonomía femenina las diferentes posiciones feministas y de qué forma se relacionan con sus posturas con respecto a la prostitución?

Por último, la ciencia política uruguaya tiende a centrarse en la política formal, o dicho de otro modo, en aquello que supone un *output* o *input* de la política democrática en un sentido instrumental y/o procedimental. En este ensayo se entiende la política, -de modo diferente- como una arena a ser disputada por la ciudadanía, más allá de su institucionalidad. Es así que los espacios en donde transcurre “*lo político*” serán caracterizados de un modo más amplio, como todo ámbito de negociación y creación cotidiana, visualizando las múltiples contingencias en donde los sujetos toman decisiones políticas.

### ***¿De qué se habla al referirse a la prostitución?***

A los efectos de este análisis, la primera tarea consiste en definir aquello considerado como prostitución. En primer lugar se adhiere a la conceptualización de que la prostitución forma parte de un tipo particular de trabajo sexual, en el cual las personas comercializan un tipo de relación sexual directa, mientras que dentro del mercado del trabajo sexual se pueden encontrar formas diversas de servicios sexuales que no suponen un contacto sexual directo. Por ejemplo: el sexo telefónico, el múltiple mercado pornográfico, los servicios de “desnudistas” o “*strippers*” entre otras. (Guerra, 2016), (Daich, 2015).

En segundo lugar se considera diferente el ejercicio de la prostitución en relación a quienes lo ejercen; se caería en un análisis esencialista al no identificar la comercialización de servicios sexuales por parte de personas con distintas identidades sexuales y de género, como situaciones -sino opuestas- dispares. En este sentido se recoge el concepto de Judith Butler (2007), al entender que el género no se conforma como una categoría univoca e universal:

*“Porque el género no siempre se constituye de forma coherente o consistente en contextos históricos distintos, y porque se entrecruza con modalidades raciales, de clase, étnicas' sexuales y regionales de identidades (...) Así, es imposible separar el «género» de las intersecciones políticas y culturales en las que constantemente se produce y se mantiene.”(Butler 2007, pág. 49).*

Por lo tanto, el transponer un análisis de la prostitución femenina (principalmente heterosexual) a cuerpos con identidades de género y sexualidades divergentes, implica invisibilizar aquellos factores de opresión y normalización que la sociedad contemporánea impone sobre estos cuerpos y no sobre las subjetividades femeninas, y a la inversa. Lo cual no implica una separación radical entre la situación de la prostitución para unas personas y para otras, sino que refiere a una decisión de detenerse en el papel central que ocupan las mujeres tanto cualitativa como cuantitativamente en el desarrollo de la prostitución heterosexual.

Por último, en el análisis se recogen los argumentos esgrimidos por cada una de las posiciones al momento de referirse a la prostitución sin embarcarse en la discusión con respecto a cuál es la mejor forma de definición. Sin embargo, se comparte la noción

esgrimida por varios autores/as, de que el término “prostituta” deviene de una definición peyorativa y patriarcal<sup>1</sup> de las mujeres que realizan esta actividad; por lo cual se prefiere la referencia a ellas como trabajadoras sexuales.

Actualmente persiste un debate teórico-político en torno a qué se puede calificar de prostitución, de la mano de una forma relativamente reciente de tipificar la comercialización de servicios sexuales como “trabajo sexual”. La denominación de prostitución o de trabajo sexual es la primera división entre feministas abolicionistas y regulacionistas, siendo para las primeras inadmisible el uso del concepto de trabajo para denominar cualquier intercambio sexual, aunque sea mediado por patrones comerciales. La idea de la prostitución como un trabajo surge a partir de fines de la década de los 70, con las organizaciones de trabajadoras sexuales que caracterizan la prostitución como una actividad que implica la explotación de quien la realiza pero de la misma forma que otras mucho menos cuestionadas por la sociedad (Morcillo, 2016), (Lamas, 2016). Esta posición supone una visión centrada en la libertad sexual y de elección de las personas que ejercen el trabajo sexual, en la búsqueda de eliminar la estigmatización social que deben vivir –y sufrir- en carne propia las/os las trabajadoras sexuales. De esta forma los movimientos regulacionistas tienen como objetivo concreto mejorar las condiciones de vida de quienes ofrecen servicios sexuales, a su vez que se configuran como promotores de la definición de trabajo sexual, lo que lleva a resignificar la prostitución como “*comercialización de servicios sexuales*” (Osborne, 2004). Generalmente estos movimientos se asientan en la organización de las propias trabajadoras del sexo, coincidiendo sus surgimientos con la promoción de un enfoque regulacionista con respecto al trabajo sexual por parte de distintos organismos internacionales (OMS-OIT-ONU SIDA) (Jeffreys 2009)<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> El término patriarcado etimológicamente proviene de sociedades en las cuales el “patriarca” o padre de familia, ocupa el lugar dominante. Sin embargo muchas feministas han adoptado el término patriarcado para denominar como todas las instituciones de poder de nuestras sociedades se encuentran en manos de los hombres, asentándose en dos reglas fundamentales: los hombres dominan a las mujeres, y los hombres mayores dominan a los hombres más jóvenes (Millet 2000).

<sup>2</sup> Jeffreys (2009), caracteriza la creciente atención de los organismos internacionales en relación a la regulación del trabajo sexual, como una causa, más que un efecto del surgimiento de organizaciones regulacionistas de trabajadoras sexuales. Ella y otras feministas abolicionistas sostienen que esta atención se basa en un realineamiento del capitalismo global, que encuentra rentable regular el trabajo sexual, con el objetivo de expandir el mercado del sexo. La crítica que Jeffreys no realiza, es que el paradigma abolicionista también posee apoyo de instituciones internacionales, a la vez que en su historia ha generado alianzas con gobiernos conservadores, que poco tienen que ver con los derechos

Los movimientos son denominados “pro legalización”, ya que todos ellos consideran que se debe legalizar el trabajo sexual a la par que el resto de los empleos en el mercado laboral, aunque no es uniforme el rol que debe cumplir el Estado al momento de su reglamentación. Tanto las posturas regulacionistas como las abolicionistas han adoptado algunas características comunes en América Latina, sin embargo la distinción entre abolicionismo y regulacionismo se superpone con el debate en torno a la sexualidad, en curso en el campo del feminismo a partir de la década del 70.

Como menciona Osborne (1988), a partir de la denominada “revolución sexual” emergen nuevos debates con respecto a los “límites” de la sexualidad femenina. Por una parte la corriente “de-sexualizadora”<sup>3</sup> o “anti-sexo” -paradigma del movimiento anti pornografía-, supone la diferenciación antagónica de dos sexualidades: masculina y femenina respectivamente (Osborne, 1988); entendiendo que el dominio sexual es la principal forma de opresión hacia el género femenino y que la sexualidad masculina es determinante en la forma de violencia que sufren las mujeres (Garaizabal, 2009). Esta corriente considera que la prostitución, así como la pornografía, representa la máxima expresión de la opresión sexista. Por otra parte, como respuesta a este paradigma se manifiestan las posiciones “pro-sexo” que encuentran falaz la caracterización dicotómica de la sexualidad y se preguntan por qué las mujeres no pueden sentir placer con las mismas prácticas que los hombres, sin ser por esto caracterizadas como “víctimas”. Este tipo de feminismo considera que la sexualidad se construye culturalmente, siendo por ende variable y adaptable (Garaizabal, 2009).

De este modo la dicotomía se da entre:

*“Posiciones que consideran que la sexualidad es el elemento central en la opresión de las mujeres (posición que se denominó anti-sexo<sup>4</sup> y las que no*

---

de las mujeres.

<sup>3</sup> Sin embargo, existen otras perspectivas que hacen énfasis en el proceso de objetivación que resulta de la pornografía y la prostitución. Más que en la violencia intrínseca presente en las formas de expresión de la sexualidad masculina, este enfoque se centra en como la pornografía y la prostitución construyen un modelo de mujer-objeto de consumo sexual. Algunas exponentes de esta posición son: Nancy Bauer y Rae Langton.

<sup>4</sup> La denominación de feministas pro-sexo y anti-sexo surge de una serie de debates en los años 80, en torno a la pornografía, en primer lugar, que luego se llevaron también al trabajo sexual. Estas discusiones denominadas “Sex Wars”, emanan de las diferencias entre las feministas norteamericanas aunque luego se transformaron en un eje de división mundial del feminismo.

*comparten que sea la causa que explica la subordinación de las mujeres (postura llamada pro sexo), aunque reconocen que éstas sufren una opresión sexual específica” (Barbadillo 2009, pág. 166).*

Para las corrientes denominadas “pro-sexo”, en línea con un paradigma regulacionista, las mujeres no “se prostituyen” sino que comercializan servicios sexuales, y de este modo –algunas- alcanzan cierto empoderamiento sexual que es negado por el modelo de sexualidad femenino de la corriente anti-pornografía de MacKinnon o Dworkin, entre otras. Algunas defensoras de la perspectiva “pro-sexo”, consideran a las personas que venden servicios sexuales como sujetas en las cuales prima la racionalidad, en tanto lo definitorio al momento de dedicarse a esta actividad es su “agencia”. La actividad puede llegar a definirse como emancipadora solo si las personas que la realizan se basan en su libertad de acción al momento de insertarse en la misma. De esta forma, las trabajadoras sexuales rompen las fronteras de lo permitido, y se configuran como un modelo transgresor de mujer (J.Bell, 2009), (Juliano, 2004). Otras visiones convierten a la prostitución exclusivamente en el reflejo de una decisión basada en beneficios económicos, en la búsqueda de estas mujeres de una fuente de ingresos; el poder de agencia de las mujeres que optan por la prostitución como una forma de trabajo reside en que el trabajo sexual se configura como una salida económica, que en ocasiones les permite superar situaciones de extrema vulnerabilidad y pobreza.

Sin embargo, desde una crítica abolicionista ambas tendencias invisibilizan los cuerpos que realizan el trabajo sexual, al universalizar los intercambios del mundo prostibulario como relaciones contractuales entre sujetos libres. Y no tienen en cuenta que el contrato que entablan las mujeres en este universo parte de relaciones de poder previas, vinculadas a mujeres con autonomías vulneradas desde un punto de vista económico, social, psicológico y político (MacKinnon, 2011).

Si se piensan desde su marginalidad, los cuerpos de las mujeres se tornan en algo permitido y adueñado por el sujeto masculino. Algunas características de la actividad la hacen diferente a otras situaciones de explotación del sistema capitalista, la venta del cuerpo en tanto “fuerza de trabajo” no parece generar para las mujeres las mismas consecuencias que produce el trabajo sexual (Pateman, 1999). También se considera importante destacar que generalmente las reglas y los contextos del acto sexual no

son establecidos (o al menos no es la prioridad del mercado sexual) de forma de satisfacer a todas las partes de la relación, sino que se encuentran supeditados en última instancia al disfrute masculino y al valor material de su compensación. En palabras de María Luisa Femenías:

*“El interés general masculino hegemónico, justifica la prostitución en términos de sus necesidades y deseos y placeres. Y solo muy tardíamente se siente en la obligación de tomar en cuenta la elección, la “libre elección” y la “libre decisión” de convertir a la situación en estructuralmente y políticamente correcta” (Femenías, 2013)*

A pesar de ser catalogados exclusivamente como servicios sexuales si se analiza históricamente el porqué de este tipo de intercambio, se encuentran indicios de que no es meramente el intercambio sexual lo que determina su necesidad. El rol que ha ocupado hasta ahora la prostitución en la sociedad contemporánea y en la mayoría de los grupos humanos con un importante desarrollo de las estructuras de división sexual del trabajo, se encuentra intrínsecamente relacionado con los roles hegemónicos que esta división genera. Como mencionan las abolicionistas: *“La desigualdad sexual mundial otorga a la mayoría de los miembros de la casta masculina de sexo el privilegio de no haber sido comprados y vendidos por sexo definido como su destino (...)” (MacKinnon, 2011, pág. 293)*. Por otra parte, el feminismo abolicionista tiende a caracterizar de “neoliberales” las posiciones reglamentaristas, así como problematizar el especial interés de los organismos internacionales en este tema, principalmente a partir de los 80. Kathleen Barry menciona la existencia de tres factores que han agravado el fenómeno a partir de finales de los años 70: la industrialización, su normalización y por último su difusión global (en Jeffreys, 2011)

Una revisión de los *“principios estructurales”* que imponen los sistemas de parentesco y el lugar que ocupa el género femenino, conduce al porqué de la existencia de la prostitución con las características actuales. Rubin (1975) caracteriza los sistemas de parentesco como formas de organización humana generalizadas en la mayoría de las civilizaciones, que se asientan en ciertas reglas y tabúes; de esta forma un aspecto esencial de los mismos supone el intercambio de mujeres, que:

*“(...) ubica la opresión de la mujeres en sistemas sociales antes que en la*

*biología (...) Las mujeres son entregadas en matrimonio, tomadas en batalla, cambiadas por favores, enviadas como tributo, intercambiadas, compradas y vendidas. Lejos de estar limitadas al mundo "primitivo", esas prácticas parecen simplemente volverse más pronunciadas y comercializadas en sociedades más "civilizadas" (Rubin 1975: 18).*

Visualizada durante largo tiempo como un “mal necesario” que permite mantener el orden público, la prostitución parece surgir y reafirmarse gracias al prototipo de masculinidad hegemónica que luego pasa a sustentar la denominada “doble moral sexual”. La misma se basa en la existencia de prácticas sexuales “permitidas” a los varones en tanto portadores de un rol masculino, que en cambio, son negadas a las mujeres por su rol femenino; configurando así una doble moralidad sexual en nuestras sociedades. Como explica la antropóloga Marcela Lagarde (2005), a las mujeres se las carga con una “*doble asignación erótica*”, ya que en la práctica de su sexualidad deben satisfacer las necesidades generales masculinas pero cumplir a su vez con las normas de comportamiento delimitadas por su género. La prostitución implica la comercialización de la sexualidad, como menciona Lagarde (2005: 564):

*“Ser prostituta no es desarrollar una actividad, o una profesión, como se cree. Para las prostitutas, la prostitución no es un trabajo nada más. Por su antagonismo con las relaciones y la sexualidad positivas, y porque la sexualidad es definitoria en la condición de la mujer y de la femineidad, la prostitución es un modo de vida total (real y simbólicamente)”.*

De esta forma se diferencian dos puntos de partida, por un lado el modelo regulacionista y por otro las posturas abolicionistas del feminismo radical. Algunas feministas regulacionistas comparten la caracterización de la prostitución como una actividad desarrollada a partir de la libertad individual, mientras que otras hacen énfasis en el regulacionismo por su carácter imprescindible en la mejora de las condiciones de existencia de las miles de mujeres inmersas en el mercado del sexo. En cambio las feministas abolicionistas, al centrarse en la asociación entre el ser y el cuerpo de las mujeres, se referirán a la actividad como “*explotación máxima del sistema patriarcal*”, negando toda posibilidad de elección y entendiendo que su regulación contribuye a sostener el modelo patriarcal de dominación sexual de las mujeres.

Para los objetivos de este análisis la prostitución será entendida cómo un tipo de intercambio sexual consentido entre adultos<sup>5</sup>, en la cual los hombres generalmente actúan como “prostituyentes” y las mujeres como oferentes. Asimismo se encuentra la retribución económica como un factor determinante para la actividad, en el marco de una industria global del sexo que comercializa distintos tipos de “servicios sexuales”. Se entiende que su práctica reiterada trae aparejada –generalmente- para quienes la realizan altos niveles de daño psicológico, físico y social. Un punto de discusión entre las posturas reside en si el “daño”<sup>6</sup> se considera inherente a la prostitución o si el mismo se genera por el contexto del mercado prostibulario, disyuntiva que se abordara más adelante.

### **Prostitución y trata de personas con fines sexuales**

Una clara diferencia entre las posturas en juego, refiere a la relación de la prostitución con la trata de personas con fines sexuales. Para las posiciones “pro legalización”, se parte de entender el trabajo sexual como una práctica consensuada de comercialización de servicios sexuales, la relación que se establecería entre la persona oferente y el cliente parte de un acuerdo comercial establecido como voluntario. Bajo esta visión la prostitución se diferencia de la explotación sexual y de la trata de personas con fines sexuales hechos en los cuales la coacción es el factor fundamental, a su vez la retribución económica es un factor escaso o nulo en las mismas.

A diferencia en el trabajo sexual el aspecto monetario ocupa un lugar muy relevante,

---

<sup>5</sup> Más adelante se abordara la discusión sobre el consentimiento o no del ejercicio de la prostitución. Si se parte de un enfoque estructural, en ocasiones es difícil entender la prostitución o trabajo sexual como algo consentido, sino como un destino casi indeludible. Por ejemplo De Miguel (pp. 146-147 y 162) adhiere a dos opciones: la primera es que, debido a las circunstancias actuales -de desigualdad de género- las mujeres no pueden elegir genuinamente; la segunda que hay cuestiones que no son pasibles de ser consentidas, aunque el consentimiento sea informado (De Lora, 2017)

<sup>6</sup> El “daño” es un aspecto mencionado principalmente por las abolicionistas en su análisis de la prostitución, para ellas la prostitución intrínsecamente genera daño, ya que consiste en la apropiación por parte de “los prostituyentes” del cuerpo de las mujeres y niñas. Este uso del cuerpo con fines sexuales, está enmarcado en un sistema de dominación de genero patriarcal, por lo cual como menciona Agustín Vicente(2016),el enfoque de las feministas radicales considera que:“*Las mujeres son simplemente utilizadas, y al mismo tiempo despreciadas, y el hecho de que puedan utilizarse así refuerza la opinión de que las mujeres en general son objetos a disposición de los hombres*”. Por lo cual “los prostituyentes” se sienten con el poder de maltratar, golpear y mutilar a las mujeres que consideran sus objetos de placer, aparte de estos daños físicos, se mencionan los daños psicólogos de realizar lo que Catharine MacKinnon considera una “violación serial”.

siendo así, que es ubicado como el principal motivo de ingreso al servicio (Osborne, 2004), (MacKinnon, 2011), (Sullivan, 2005) y que posibilita la subsistencia de un importante porcentaje de mujeres y por ende familias pertenecientes a los sectores socioeconómicos más vulnerables. Más allá de las diferentes nociones que existen con respecto a la relación entre prostitución y tráfico de personas, el peso económico que tiene hoy en día el mercado del sexo es innegable. La relevancia económica del comercio del sexo, fue demostrada en el estudio pionero de Lim (1998) en Jeffreys 2009: *"El negocio sexual ha asumido las dimensiones de una industria y ha contribuido directa o indirectamente en gran medida al empleo, el ingreso nacional y el crecimiento económico."*

Considerando la expansión del mercado del sexo en una industria, es posible inferir cómo la trata de personas con fines sexuales posee cierto vínculo con la prostitución, (como remarcan las corrientes abolicionistas) ya que las redes de trata se nutren por un lado de personas que ven en el comercio sexual una salida económica. Pero además, en tanto existe una oferta sexual de mujeres en condiciones de esclavitud, se da por sentado una fuerte demanda en este sentido, así como "los grandes beneficios" que otorga la trata para los explotadores: un negocio con el menor costo –económico– posible y la totalidad de las ganancias. La denominación de la prostitución como una actividad que vulnera a las mujeres, tanto en el espacio público como en el privado (Jeffreys, 2009) se constituye desde la imposibilidad de diferenciar el estrecho margen que separa la elección de la coerción en la venta del cuerpo con fines sexuales. Por otra parte, al partir de la perspectiva del cliente se entiende que la situación de la prostitución y de la trata de personas con fines sexuales responden al mismo fenómeno: la frecuente necesidad (fundamentalmente masculina) de encontrar cuerpos con los que mantener un vínculo sexual y hasta afectivo.

La corriente que busca la regulación de la "prostitución libre" en las democracias modernas supone la tipificación de la misma como "trabajo sexual" y recae en mayor medida en la concepción de la libertad como un aspecto inherente a la de la construcción de la ciudadanía de las mujeres; así como parte de la categorización de la "prostitución forzada" como una actividad fundamentalmente diferente en este sentido. La definición de "práctica consensuada" descansa en una contraposición entre

“prostitución libre” y “prostitución forzada”, en donde el aspecto central de la libertad de elección parece ser el concepto que divide aguas entre las diferentes corrientes teóricas y políticas.

La “prostitución forzada” es considerada como un sinónimo de trata de personas con fines sexuales. La misma supone una situación de explotación, en la cual las mujeres son forzadas a condiciones inhumanas, principalmente a través de extorsión o engaño; y pierden totalmente el dominio sobre su propia existencia. La trata de personas, es caracterizada por tres componentes:

*“Una actividad - la movilización de la persona (captación, reclutamiento, traslado, retención). Unos medios - abuso de poder, engaño, amenaza, y distintas formas de vicios del consentimiento. Una finalidad - la explotación de la persona (con fines económicos o no). Movilización, poder y explotación son, entonces, tres ejes que se atraviesan para sumir a las personas en las redes de trata.”<sup>7</sup> (Tuana & Gonzales, 2009)*

El abordaje dispar entre las distintas posturas radica en que las abolicionistas consideran la trata con fines sexuales como un fenómeno inseparable al de la prostitución, mientras que las regulacionistas lo toman como fenómenos poco comparables. Esto se ve reflejado en la práctica política, la estrategia discursiva de ambas corrientes es claramente opuesta: “*prostitución no es igual a trata*”, AMMAR<sup>8</sup> utiliza frecuentemente esta consigna como forma de diferenciar y dignificar el trabajo sexual en comparación con la explotación sexual vs “*¿cómo sabes que no es víctima de trata?*”. Consigna utilizada por el movimiento “*Martes Rojos*”<sup>9</sup>, el cual tiene como objetivo limpiar la Ciudad de Buenos Aires de los papeles publicitarios de las prostitutas (Daich, 2015).

La diferenciación entre una y otra actividad parece ser clara si se adhiere a la idea de la “libertad de agencia”, pero en un contexto de creciente mercantilización de la existencia humana deberíamos preguntarnos si es pertinente hablar de fenómenos

---

<sup>7</sup> OIM- FOINTRA- La trata de personas: una introducción a la problemática, Argentina, 2005.

<sup>8</sup> Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina

<sup>9</sup> El movimiento surge en el año 2013, luego de que la justicia argentina resolviera la absolución de los acusados en el polémico caso de trata con fines sexuales de Marita Verón, joven que aún continúa desaparecida. Fuente: [https://www.diariopopular.com.ar/general/martes-rojos-militancia-activa-contra-la-trata-n155007\\_](https://www.diariopopular.com.ar/general/martes-rojos-militancia-activa-contra-la-trata-n155007_) <http://fundacionmariadelosangeles.org/fundacion-maria-de-los-angeles.htm>

aislados; o si realizando este análisis estamos olvidando la construcción de una industria global del sexo (Jeffreys, 2009). Al hablar de industria global del sexo, Jeffreys (2009) parte de enmarcar la prostitución como una actividad que experimenta un auge en tanto formas y espacios en las cuales se representa la venta y explotación del cuerpo, como ser *el call center erótico, los matrimonios arreglados y/o forzados* y el mercado pornográfico. Sin embargo, algunas autoras regulacionistas también coinciden en caracterizar la industria del sexo como un mercado en expansión global (Lamas 2016). A pesar del desarrollo industrial y capitalista la prostitución como ejercicio humano existe desde mucho antes, lo que parece suceder con el predominio de un mundo globalizado y mercantil, es la mutación y adaptación del mercado del sexo- en conjunto con la sexualidad- hacia formas diferentes y novedosas.

### **Prostitución y explotación sexual infantil**

En este debate se torna imprescindible diferenciar la prostitución como una actividad realizada por adultos de lo que se denomina explotación sexual infantil, de esta forma es posible distinguir entre prostitución-trabajo sexual de adultas y explotación infantil. En este fenómeno el factor característico es el de coerción y abuso por parte de los adultos hacia los niños/as, y la relación entablada es claramente de explotación. Rostagnol (2008) la define cómo:

*“«una violación fundamental de los derechos del niño. Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud <sup>10</sup>»”*

Aquello que genera opiniones encontradas es hasta qué punto el límite etario que determina la etapa de la niñez hasta los 18 años de edad en nuestro país, se corresponde con un/a niña/o o con una persona en pleno dominio de su accionar. La venta de “servicios sexuales” experimenta su auge en las mujeres que transitan la

---

<sup>10</sup> De acuerdo a la “Declaración de Estocolmo”, fruto del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños (agosto de 1996, Estocolmo, Suecia).

adolescencia, las cuales prominentemente ingresan al mercado en esta etapa de su vida (MacKinnon 2011); aunque los beneficios de ejercer esta actividad desde el punto de vista económico son menores que en etapas posteriores. Generalmente las ganancias van hacia la figura explotadora y en mayor medida cuando la actividad es ejercida como forma de retribución económica al hogar de pertenencia.

De esta forma si se considera el proceso que lleva a alguien a ejercer la prostitución, ósea aquellos factores que “fuerzan” la entrada al servicio, en ciertas situaciones se hace difícil distinguir la libertad de agencia de la persona. Por ejemplo cuando una mujer es explotada sexualmente desde niña, ¿se puede hablar realmente de una libre elección al momento de ejercer el trabajo sexual en su vida adulta?

Por otro lado Gail Pheterson en (Osborne, 2004), cuestiona como los sistemas que buscan proteger a las niñas y niños de la prostitución son inconsistentes con la existencia de otras instituciones no cuestionadas -como el matrimonio o de modo general los distintos tipos de arreglos familiares- , que vulneran de forma similar a los menores implicados. Por ejemplo en Uruguay un impedimento del matrimonio es ser menor de 16 años de edad, anteriormente a la aprobación de la ley de matrimonio igualitario en el año 2013 *“la edad requerida (...) era de 12 años para la mujer y 14 años de edad para el varón”* (Fuente IMPO, <http://www.impo.com.uy/matrimonioigualitario/>)<sup>11</sup>

Más allá de los debates existentes en torno a las situaciones de trata de personas con fines sexuales y de explotación sexual infantil, este análisis se centrará en la prostitución como un fenómeno con características particulares y por ende diferente a los anteriores.

---

<sup>11</sup> En ambas normativas, el matrimonio es permitido a menores de 18 años de edad con consentimiento de ambos progenitores.

## **¿Empoderamiento o sujeción?**

### **La relación entre feministas y trabajadoras sexuales**

La relación entre feministas y trabajadoras sexuales no ha sido fácil. Vinculada con dos posiciones –en ciertos puntos antagónicas, el abolicionismo y el regulacionismo; las cuales suelen dividir por un lado a las primeras y en la vereda opuesta a las trabajadoras sexuales y a sus “aliadas” feministas.

Mientras la corriente abolicionista surge con la expansión del feminismo de primera ola a comienzos del siglo XX (Trochón, 2003); el movimiento regulacionista (diferente al reglamentarismo) emerge en los años 80, como respuesta por parte de las propias mujeres trabajadoras sexuales, y con el apoyo de aquellas feministas que no adhieren, -o dejan de- adherir a un pensamiento abolicionista. Hasta hoy ambas corrientes siguen polarizando la discusión feminista sobre la prostitución a nivel mundial.

Al enfocarnos en las propias trabajadoras, encontramos agrupaciones de variada índole en Estados Unidos, Europa y ciertos países de América Latina (como Argentina) en los cuales existen importantes organizaciones tanto en el regulacionismo como en la posición contraria (Lamas, 2016). En Uruguay en 1985 se crea la “Asociación de Meretrices Profesionales del Uruguay” (AMEPU), que posee una postura regulacionista y se configura como la organización clave en la representación y defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales, no existiendo por el momento ninguna organización abolicionista de trabajadoras sexuales en nuestro país. Sin embargo existen organizaciones y movimientos abolicionistas, no exclusivos de trabajadoras sexuales como “Mujeres por la Abolición de la Prostitución en Uruguay” o “Abolicionismo o Barbarie”

El objetivo político de organizaciones como AMEPU o AMMAR (Argentina), y otras agrupadas en la “Red de Trabajadoras Sexuales de América Latina y el Caribe”, es la mejora en las condiciones de vida de las millones de mujeres que se dedican a la prostitución. Sin embargo algunas feministas, consideran que estas organizaciones (siendo cómplices directas o de forma no intencional) son parte de un mercado sexual sustentado en un sistema de dominación masculina, y por ende facilitan la reproducción de la desigualdad y la explotación. La capacidad de elección de las

personas que ingresan o transitan por el mercado del sexo constituye un problema para las diferentes corrientes teóricas y políticas que abordan el tema y fundamentalmente entre trabajadoras sexuales y feministas. La posición adoptada en este sentido, es la diferencia principal que luego hará a las configuraciones concretas en torno al abordaje jurídico o legal de la prostitución.

Pons (en Osborne 2004), se refiere a ciertos aspectos que suelen olvidarse en el análisis de la prostitución y la autonomía o posibilidad de elección. De esta forma una de las cuestiones clave es la relevancia de la presión que ejerce el entorno social. Si el entorno se conforma como un condicionante tan fuerte, ¿por qué algunas mujeres ingresan y otras no?

A su vez, las mismas feministas generan una exclusión parecida a aquella que pretenden erradicar mediante la diferenciación y caracterización de las mujeres trabajadoras sexuales como víctimas. *“La reducción de toda la vida de una mujer a la categoría de “puta” crea unos malestares solo posibles por el estigma: de ahí la proclamación de la prostitución como un trabajo” (Osborne, 2004, pág. 11).*

Sin embargo, ¿es necesario ejercer la prostitución para entrar bajo la categorización de “puta”? La identificación de mujeres “de bien” y mujeres “promiscuas”, existe desde la antigüedad y es servil a la doble moral sexual. Esta división entre mujeres no se evidencia en categorías estancas sino que los juicios sociales hacen fácil y frecuente la movilidad entre uno y otro modelo de femineidad. Esto a su vez posibilita que los mecanismos de castigo por salirse de lo deseable accionen rápidamente, y cualquier mujer pueda sufrir –en cierto grado y transitoriamente- de los estigmas que menciona Osborne. Lo anterior indica como el ideal de la buena y la mala mujer funcionan para construir dos modelos femeninos, uno deserotizado y reproductor, y otro objeto exclusivo de placer masculino:

*“La mala mujer: enseña saber al hombre el erotismo masculino y cómo obtener placer. Es frígida. Prostituta para ella el hombre es cliente-amor. En el proceso se anula su erotismo placentero y surge el cuerpo-erótico-para él. El hombre: enseña saber -A' elaborado a partir del saber que aprendió de la mala-mujer, a la buena mujer y consiste en descubrirle el erotismo masculino y cómo darle placer. Ella aprende a gozar con el placer de Él. En este proceso el Hombre se apropia de un poder, obtiene placer, y ejerce el poder erótico sobre la mujer. La buena mujer: aprende la renuncia, da placer, y en el*

*intercambio desigual, no lo obtiene. Madresposa, para ella el hombre es amado-amor. En el proceso erótico se anula el erotismo y el placer de la mujer. Surge el cuerpo-materno deserotizado para-el placer del otro.” (Lagarde y de los ríos, 2005, pág. 110)*

Se considera que este mecanismo de diferenciación entre mujeres es el que hace tan difícil la discusión entre feministas y trabajadoras sexuales, ya que por un lado -aunque se quiera evitar- el mismo opera sobre las mujeres y les recuerda el castigo y el aislamiento que pueden padecer. Entonces, ¿cómo posibilitar el apoyo político a aquellas que ocupan roles que generalmente las feministas “denigran” teóricamente? ¿Es realmente contradictorio dedicarse a la venta de servicios sexuales y decirse feminista?

Más allá de posicionarse en el abolicionismo o regulacionismo, ninguna corriente del feminismo se plantea la emancipación de la mujer exclusivamente a través del ejercicio del trabajo sexual. Una cosa es que este exista y otra muy distinta que sea deseable que las mujeres se dediquen al trabajo sexual como objetivo último de sus vidas. Al igual que ocurre con las mujeres que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado del hogar por elección, las trabajadoras sexuales plantean una encrucijada a las feministas, y es cómo relacionarse con mujeres que encarnan en su propia vida roles que el feminismo normalmente relaciona con un sistema de dominación de género.

## **Escenario uruguayo**

En Uruguay tanto el abolicionismo como el regulacionismo se ven reflejados en diversas expresiones de la sociedad civil. Ambas corrientes pueden diferenciarse según el vínculo que poseen en torno al Estado, distinción que adopta el movimiento feminista uruguayo entre aquellas organizaciones denominadas como “autónomas” y aquellas caracterizadas como “institucionalistas”. Esta división surge de la disyuntiva a la interna del movimiento feminista ante la creciente atención en los años 90 de los organismos internacionales y del propio Estado hacia la problemática de género; mientras las actualmente denominadas “institucionalistas” valoran al Estado y la atención internacional como una ventana de oportunidad que permitiría mejorar las

políticas públicas orientadas hacia las desigualdades de género. La otra ala del movimiento de mujeres, considera que la institucionalización del feminismo puede ir de la mano de la cooptación del movimiento, y de la *“rearticulación del patriarcado y no de un cambio significativo en el lugar social de las mujeres”* (Sapriza, 2014, pág. 16)

Sin embargo –como se menciona anteriormente- el país no manifiesta en la actualidad un fuerte debate en la defensa de una u otra postura, como si existe por ejemplo en otros países, principalmente a partir de ciertas organizaciones como: APRAMP<sup>12</sup> (España), AMMAR y Campaña Abolicionista (Argentina). Deborah Daich (2012) menciona el origen de este movimiento en el año 2007 a partir de un acumulado de hechos de violencia hacia mujeres prostitutas y desapariciones de mujeres vinculados con redes de trata, en el mismo se agrupan distintas organizaciones, utilizando el slogan: *“Ni una mujer más víctima de las redes de prostitución”*.

Tampoco existe una fuerte presencia de organizaciones internacionales antagónicas como NSW<sup>13</sup> y la CATWLAC<sup>14</sup> (por sus siglas en ingles), que según Juliano (2005) funcionan como *“dos líneas de pensamiento bien diferenciadas y organizadas en coaliciones internacionales”*. Sin embargo se puede encontrar que la CAP<sup>15</sup>, organización “hermana” de la CATWLAC, ha participado en la discusión de la ley de trata de personas en Uruguay, en tratamiento actualmente en el Poder Legislativo: *“En el seminario se manejaron ejemplos como el de Francia, que desde abril de este año, por ley, prohibió la compra de servicios sexuales, según lo marcó Marta Torres, representante de la Coalición Internacional para la Abolición de la Prostitución. (Diario El Observador, Montevideo Octubre 2016)”*<sup>16</sup>

Por otro lado, se observa que la articulación entre feministas y trabajadoras sexuales parece ser menos pública que en otros países como en Argentina. De todas formas,

---

<sup>12</sup> Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (España)

<sup>13</sup> Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual, originada en Inglaterra presente en países de Asia, Europa, América Latina. En Uruguay tiene una presencia menor.

<sup>14</sup> Coalition Against Trafficking in Women (sección Latinoamericana)

<sup>15</sup> *“La Coalición para la Abolición de la Prostitución (CAP Internacional) se puso en marcha el 1° de octubre de 2013. Somos una coalición única de catorce ONG abolicionistas de primera línea en Europa, Norteamérica, África, Oriente Medio y Asia. Apoyamos a todos los hombres, mujeres, niñas y niños afectados por la prostitución, y nos oponemos al sistema de la prostitución que explota su situación de pobreza y su vulnerabilidad”*. Fuente: <http://www.catwlac.org/es/vinculos/>

<sup>16</sup>Fuente: [www.elobservador.com.uy/acuerdo-politico-impulsar-proyecto-contra-el-trafico-personas-n982899](http://www.elobservador.com.uy/acuerdo-politico-impulsar-proyecto-contra-el-trafico-personas-n982899)

AMEPU trabaja especialmente los temas de explotación sexual (tanto la trata de personas como la prostitución infantil), por lo cual posee una importante relación con aquellas organizaciones feministas enfocadas en estos temas<sup>17</sup>.

El tema en Uruguay cuenta con escasas expresiones públicas de contenido político, al menos determinadas en la manifestación de una posición u otra. Esto da indicio de la existencia de una frontera borrosa en la división entre abolicionistas y regulacionistas en Uruguay, mientras que en otros países de la región, principalmente -al enfocarse el análisis- en Argentina, se encuentra una clara distinción entre una posición y la otra. *“Las argentinas están mucho más divididas que las uruguayas”* (Lilián Abracinskas)<sup>18</sup>. Por estas características del debate en nuestro país se compara la situación de la discusión en ambos países, utilizándose frecuentemente ejemplos de Argentina.

A pesar de las mencionadas características del escenario uruguayo, subsisten distintos discursos con respecto al fenómeno y diferentes apreciaciones concretas con respecto a la ley. Principalmente se encuentran nuevas voces con el auge de los movimientos feministas y LGBT, y la creciente -aunque sin duda escasa- atención del Estado, desde la asunción del Frente Amplio en el gobierno en el año 2004, en torno a las desigualdades y discriminaciones de género y orientación sexual. Pero además, Uruguay formó parte de la tendencia abolicionista a comienzos del siglo XX; la doctora feminista Paulina Luisi<sup>19</sup> y el doctor Ángel Giménez jugaron un rol significativo en la difusión de las nociones abolicionistas en América Latina y Europa, integrando en 1918 la Sección Abolicionista en el Río de la Plata y vinculándose con la Federación Abolicionista Internacional (Trochón, 2003).

El estancamiento en el debate, puede deberse a que Uruguay fue pionero regional en el surgimiento de la legislación en torno al trabajo sexual -a pesar de que el país discurre a lo largo del siglo XX en torno a periodos prohibicionistas y reglamentaristas-, ya en el año 1882 se pone en ejecución una primera *“reglamentación de la prostitución”* formulada en el año 1836 (Trochón, 2003). Por otro lado actualmente el

---

<sup>17</sup> Por ejemplo la ONG “El Paso”, que brinda atención a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia doméstica y sexual.

<sup>18</sup> Entrevista realizada como informante calificada.

<sup>19</sup> Paulina Luisi fue una líder política feminista de comienzos de siglo. Médica y maestra, integro el Partido Socialista desde sus comienzos y formo parte de la lucha sufragista en Uruguay (Saprizza, 2011)

país cuenta con una ley, la n° 17.515 aprobada en el año 2002, que regula el Trabajo Sexual. De esta forma el tema de la prostitución o trabajo sexual, hasta el momento, no parece estar en agenda en Uruguay. Sin embargo el problema de la trata o tráfico de personas comenzó a ser abordado en el año 2017 por el Poder Legislativo, transcurriendo actualmente la discusión de un proyecto de ley que prevé la elaboración de un marco legal para la situación de la trata de personas. Como explica Mariela Mazzotti<sup>20</sup>: *“(…)se trata de un proyecto para la prevención y combate de esa problemática, y que incluye también al matrimonio forzado, la explotación laboral, el trabajo forzoso o en condiciones de esclavitud y el tráfico de órganos.”* (Diario El Observador, 25/9/2017). Sin embargo el proyecto de ley ha recibido críticas -a pesar de todavía no haber sido aprobado- por parte de algunas feministas, por dejar fuera a las organizaciones sociales feministas al momento de su surgimiento y discusión<sup>21</sup>.

A continuación se expondrá en torno al concepto de autonomía en relación al trabajo sexual según las dos principales posturas: abolicionismo y regulacionismo, buscando identificar las configuraciones y características que adquieren en Uruguay. Las siguientes preguntas guiarán el desarrollo de las dos posiciones: ¿Cuáles son los ejes fundamentales del debate entre abolicionistas y regulacionistas? ¿Qué posiciones en estos ejes son las que hacen cuestionarse de forma tan antagónica la venta de servicios sexuales? y finalmente ¿Es posible la construcción de un camino intermedio - en el que se pueda llegar a ciertos consensos- o el movimiento y la teoría feminista continuarán en este punto ciego?

## **La autonomía y el trabajo sexual**

La discusión en torno al grado de libertad que poseen las personas que se dedican al trabajo sexual tiene su correlato con la manera en que es conceptualizada la autonomía para el movimiento feminista. Las posturas abolicionistas y regulacionistas

---

<sup>20</sup> Directora del Instituto Nacional de Mujeres (InMujeres), que funciona en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay (Mides).

<sup>21</sup> En los siguientes artículos, se pueden encontrar indicios que constatan la crítica de las feministas.  
<http://www.lr21.com.uy/mundo/1242241-oim-ley-migrantes-contra-trata-personas>  
<https://www.elobservador.com.uy/acuerdo-politico-impulsar-proyecto-contra-el-trafico-personas-n982899/>  
<http://www.elpais.com.uy/informacion/afirman-bases-proyecto-trata-personas.html>

surgen de las diferentes concepciones que existen en el feminismo con respecto al tema de la autonomía<sup>22</sup>. Al revisar las posturas teóricas de las feministas que han abordado la temática así como las noticias de prensa e interactuar con referentes del escenario uruguayo, se encuentra que la forma en que es concebida la autonomía femenina determinará luego a qué posición se adhiere en torno al trabajo sexual.

Como menciona Di Stefano (1996) no existe acuerdo sobre el concepto de autonomía a la interna del feminismo, ni con respecto a su significado ni por su utilidad como concepto normativo, de este modo identifica cómo:

*“(...) Por un lado el discurso de la autonomía se ha usado, con cierto éxito para crear un “espacio” para las mujeres en tanto que agentes autónomos con capacidad y derecho para auto determinarse, además, (...) proporciona un instrumento obvio de censura y acusación para un sistema de socialización en función del género (...) Por otro la autonomía feminista se compadece mal, con las críticas de las concepciones liberales del yo, sobre todo con las que implican nociones de autosuficiencia y autodeterminación individualista.” (Di Stefano 1996: 59)*

La autora señala cómo la autonomía implica la autodeterminación, la posibilidad de elegir y gobernarse según reglas propias. Sin embargo esta idea deviene de *“una concepción del yo como elector racional independiente y reflexivo” (Di Stefano, 1996, pág. 57)*. Esta caracterización del *“yo”* emana de una concepción del sujeto inherente a la generalidad de teorías liberales: la noción de *“yo constitutivo”*, ampliamente criticada por algunas feministas, tales como Jean Baker Miller (1976) y Kathleen Jones (1990) por su carácter excluyente en términos de género (Di Stefano, 1996).

Por otra parte, Diana Meyers (en Di Stefano, 1996) entiende a la autonomía como un conjunto de habilidades o capacidades factibles de ser desarrolladas. De este modo se aleja de la idea del *“yo constitutivo”* y se plantea la siguiente pregunta, que Di Stefano (1996) propone como el principal dilema de la autonomía: ¿Es posible articular la habilidad de desarrollar la autonomía con un plan de vida heterónomo? Al enfocarnos en el trabajo sexual, esta interrogante resulta central si se consideran las condiciones

---

<sup>22</sup> Dicho grosso modo refiriendo a que las tradiciones liberales suelen centrarse más en el concepto de autonomía de la persona, aunque existen distintos énfasis en las posiciones según momentos históricos y lugares concretos. Este trabajo no se detiene a analizar la concordancia que pudiera existir entre dicho concepto y las filiaciones políticas del abolicionismo y regulacionismo.

de vulnerabilidad que tiene la actividad; ¿se puede construir una práctica autónoma del trabajo sexual si la realidad cotidiana de las mujeres deviene de la sumisión a una necesidad masculina? Y por otro lado, la idea del yo autónomo conduce a pensar a las mujeres a través de una matriz moldeada por el género masculino, ¿es esto algo deseable?

La distinción fundamental entre una posición abolicionista y una regulacionista, es si la autonomía se piensa como algo posible y deseable, (si la misma puede ser conceptualizada como la búsqueda de un destino o “plan de vida” individual) o por el contrario, como un concepto no definitorio de la realidad de las mujeres, partiendo de que no existe tal individualidad femenina y que la misma surge de un modelo masculino de entender las relaciones del “yo” con el entorno social.

Las abolicionistas parten de cuestionar el libre albedrío de un “yo” femenino en un sistema de dominación de género y por ende caracterizan la prostitución como una actividad imposible de pensarse por fuera de los márgenes patriarcales que le dan origen. En tanto la existencia está determinada por factores de dominación de género, clase, etnia, raza<sup>23</sup>etc., la posibilidad de agencia puede resultar ilusoria ya que siempre está definida por esta intersección de factores. Asimismo, pensar en la construcción de “un plan de vida autónomo” resulta imposible sin la modificación de normas y costumbres, por lo que la idea de prostitución autónoma resulta inalcanzable y en última instancia un mecanismo de defensa de las propias mujeres prostituidas.

Tal como se mencionó anteriormente, mientras que el concepto de autonomía se basa en la noción de “autogobierno”, es decir en la imposición de reglas propias, el concepto de agencia permite resignificar la acción concreta llevada adelante por una diversidad de mujeres que no precisamente se corresponden con el modelo, definido hasta entonces, de “mujeres feministas”. En este sentido Barbadillo (2011) analiza la emergencia de la multiplicidad de mujeres en el movimiento feminista en la década del 80 a partir de la teoría *queer*, y el subsiguiente desplazamiento de la categoría “mujer”. De este modo menciona cómo:

*“La identidad feminista comienza (...) a ser cuestionada por las voces que,*

---

<sup>23</sup> Este trabajo no se detiene en las amplias discusiones acerca de la conceptualización de raza y etnia, y en la exploración teórica de la bibliografía que existe sobre mujeres y etnia-raza.

*«desde los márgenes» del feminismo (hooks, 1984), hablan de la(s) realidad(es) de la diversidad de las mujeres. O, dicho con otras palabras, de la agencia (o agencias), o capacidad de actuación de intervención en lo público-político, de unos sujetos autónomos (...)*” (Barbadillo, 2011, pág. 165)

El concepto de agencia, ampliamente utilizado por las feministas regulacionistas, se configura como un concepto controvertido para el abolicionismo, y fundamentalmente su aplicación al campo del trabajo sexual. Como menciona Juliano (2005, pág. 95): *“los sectores más fundamentalistas del abolicionismo se muestran reacios a aceptar el primer punto<sup>24</sup>, pues argumentan que aún la prostitución voluntaria es forzada, pues se realiza bajo presión económica (como si los restantes trabajos no tuvieran motivaciones monetarias)”*

El planteo más cuestionado del regulacionismo por parte del abolicionismo reside en tomar el concepto de autonomía para sostener una ruptura con los mandatos hegemónicos de género. De esta forma consideran que, si el sujeto masculino puede reafirmarse a través del “autogobierno”, las mujeres también pueden hacerlo para revertir su subordinación. En esta postura la noción del “yo constitutivo” mencionado anteriormente resulta fundamental; se parte de la idea de que en tanto las mujeres logren la consecución de sus propios deseos y los transformen en acciones concretas, el sistema de dominación patriarcal comenzará a fracturarse, transformando así a “lo femenino” desde una posición pasiva a una activa. Al trasladar este posicionamiento al trabajo sexual, se encuentra entonces por parte de algunas corrientes que las mujeres que optan libremente y conscientemente por ejercer la prostitución, pueden abocarse a la construcción de una vida autónoma, inconcebible -en ciertas ocasiones- hasta entonces.

Al introducirnos en el escenario uruguayo se encuentran posturas teóricas contradictorias en lo que refiere a la relación entre autonomía y prostitución, que se condice con las diferencias mencionadas anteriormente entre abolicionismo y regulacionismo. María Delia Cúneo<sup>25</sup>, referente feminista del movimiento uruguayo y

---

<sup>24</sup> Primer punto de acuerdo entre abolicionistas y regulacionista según la autora: reconocimiento de la existencia de un ámbito de trabajo sexual voluntario.

<sup>25</sup> María Delia Cúneo es una referente feminista uruguaya, pertenece al colectivo feminista “Decidoras

abolicionista, señala que la prostitución supone:

*“un lugar común que hemos tenido nosotras las mujeres”. Para ella, “una elección sería si tuviéramos la posibilidad como conjunto de mujeres, de pensar y hacer otras cosas, otro mundo y otras formas de relacionarnos. En un sistema patriarcal es difícil, que la “libertad” que se le dice libertad, de que la mujer pueda resolver su vida por sí misma, pueda darse (...) Lo que quedan son márgenes para resolver, en el marco del mandato...pero no zafo del mandato”<sup>26</sup>.*

Para María Delia, esta idea de la prostitución implica una concepción del “yo”, inseparable de la condición de género que lo constituye. Asimismo, para quienes se agrupan en el abolicionismo, el cuerpo y el ser de las mujeres que ejercen la prostitución se constituyen de forma inseparable. Como puntualiza Jeffreys (2011, pág. 70), *“(...) las mujeres prostituidas, tendrán que aprender a disociar el cuerpo y la mente para tolerar los asaltos sexuales a cambio del dinero para subsistir”*. De esta forma el poder de agencia de las mujeres -al menos de forma individual- sería algo supuestamente irreal en una sociedad mediada y determinada por estructuras patriarcales. La autonomía en este caso -si es que existe- según María Delia, se encuentra en la unión con otras mujeres y lo que se deja entrever -nuevamente- es que en tanto las normas hegemónicas no se resquebrajen no existiría una autonomía femenina ni real ni completa.

Las abolicionistas puntualizan que el modelo de vida que permitirá una existencia autónoma está fuertemente relacionado con un patrón masculino de socialización y relacionamiento social, en el cual la soledad y la independencia con respecto al otro son deseables para el desarrollo personal y social. La prostitución es una clara demostración de este individualismo. Por un lado el estigma social y por el otro la competencia entre trabajadoras sexuales, reafirman el carácter solitario que conlleva esta actividad.

De la misma forma que el movimiento feminista, al momento de considerar la violencia de género, cuestiona la decisión de la mujer de continuar con la pareja, el abolicionismo pone en duda la “libre elección” de las mujeres inmersas en la industria

---

desobedientes” el cual integra la Coordinadora de Feminismos del Uruguay.

<sup>26</sup> Fragmento de entrevista realizada como informante calificada, Abril 2017.

sexual. Las últimas denuncian cierta miopía por parte de las feministas liberales regulacionistas, en tanto confían ciegamente en que solo por el hecho de decir que su elección es libre la misma se volvería legítima (Bryson, 2006). De este modo Patricia Acuña<sup>27</sup> responde a esta pretensión regulacionista:

*“(...) Acuña hizo referencia a las palabras de la diputada socialista Maud Olivier, quien dijo en el debate parlamentario en aquel país: <sup>28</sup> “¿Basta que una sola prostituta se declare libre para que la esclavitud de las otras sea respetable o aceptable?”. Recordó, por otra parte, que el 70% de las mujeres que se dedican a la prostitución desarrolla niveles de “estrés postraumático iguales o superiores a los que sufren los veteranos de guerra”, y suelen contraer enfermedades de transmisión sexual.” (La Diaria, 23 de enero 2014)*

En síntesis, el énfasis abolicionista radica en que los daños físicos y psicológicos que trae aparejada la práctica de la prostitución, siguen de la autonomía masculina que mediante su ejercicio socava la libertad de las mujeres, sometiéndolas a una práctica estructuralmente violenta y haciendo imposible la agencia en este tipo de práctica<sup>29</sup>.

De forma contraria, en las posiciones regulacionistas se encuentran referencias al ejercicio de la agencia individual como aspecto fundamental para promover medidas que regulen y por ende mejoren las condiciones laborales de estas mujeres, como en cualquier otro trabajo. Lilián Abracinskas<sup>30</sup>, posicionada desde el regulacionismo, parte de suponer la existencia de abanicos de opciones diferentes para cada una de las mujeres. De esta forma se entiende que quien ejerce el trabajo sexual de forma libre, lo hace porque ha medido y valorado las otras opciones a su alcance y por un motivo u otro opta por la prostitución:

*“Porque ellas lo viven como una experiencia, que cuando tuvieron que optar (...) Cuando la escuchas a Elena Reynaga que dice:  
« Como muchas otras mujeres no me da para hacer servicio, yo no sirvo para el servicio doméstico, porque eso me agobia me agota (...) yo me siento*

---

<sup>27</sup> Integrante de Mujeres por la Abolición de la Prostitución en Uruguay.

<sup>28</sup> Se refiere al debate parlamentario en Francia sucedido en el año 2016, país que aprobó una legislación similar al modelo sueco en torno a la prostitución. La cual penaliza al cliente, “castiga con hasta 3750 euros a quien pague por sexo” y no así a las trabajadoras sexuales (Diario El País España, 21 de abril 2016).

Fuente: [https://elpais.com/internacional/2016/04/07/actualidad/1460050306\\_463588.html](https://elpais.com/internacional/2016/04/07/actualidad/1460050306_463588.html)

<sup>29</sup> Cabe recordar el complejo debate conceptual para la designación del trabajo sexual/prostitución, siendo un punto base de confrontación la caracterización de la prostitución como trabajo productivo.

<sup>30</sup> Referente feminista, directora de MYSU (Mujer y Salud Uruguay).

*realmente muy poderosa en un cuarto con un tipo y no es verdad que a mí el señor me domine y me controle »*

*Esto es una negociación de clientes, proveedora de un servicio, donde los precios son muy claros, donde la negociación es muy clara (...) entonces, a mí no me digan que solo hay una dominación sobre las trabajadoras sexuales, porque a las mujeres casadas, no están exoneradas de que el marido las someta, las controle, las use(...)No es verdad esta visión victimista exclusiva(...)Ellas reconocen que la pobreza, la indigencia, el entorno explotador, es horrible, pero eso es horrible para cualquier mujer ejerza o no el trabajo sexual sea prostituida o no sea prostituida.”<sup>31</sup>*

De este modo en las posturas regulacionistas denominadas “pro-sexo”, existe cierto margen de elección que posibilita el ejercicio de la prostitución como una decisión propia y autónoma, y que además es capaz de generar en ocasiones ciertas condiciones de empoderamiento en las mujeres que la ejercen. En estos casos como enuncia Marta Lamas (2014, pág. 167):

*“más que un claro contraste entre trabajo libre y trabajo forzado, lo que existe es un continuum de relativa libertad y relativa coerción. Como las mujeres están ubicadas en lugares sociales distintos, con formaciones diferentes y con capitales sociales diversos, en ciertos casos el trabajo sexual puede ser una opción elegida por lo empoderante y liberador que resulta ganar dinero, mientras que en otros casos se reduce a una situación de una precaria sobrevivencia que causa culpa y vergüenza.”*

Las regulacionistas hacen referencia a la diversidad de vidas de las mujeres y a la heteronomía de algunas con respecto a otras, para ellas el hablar exclusivamente de explotación niega cualquier posibilidad de autonomía al referirse al trabajo sexual, poniendo a todas las trabajadoras sexuales en el lugar de víctimas. Cuando en ocasiones, el trabajo sexual es realizado cómo una forma de reafirmación de la autonomía; la única vía que encuentran estas mujeres para abandonar ciertas situaciones de subordinación.

Entonces, ¿cuál es la posibilidad de la autonomía en el trabajo sexual? La búsqueda de respuesta en este sentido conduce a ciertas paradojas. En ocasiones la idea de autonomía se hace necesaria para reafirmar una posición diferente del rol social del

---

<sup>31</sup> Entrevista realizada a Lilián Abracinskas como informante calificada. Montevideo, abril, 2017.

colectivo de mujeres. Por ejemplo, en la táctica política de reivindicación de la categoría discriminante (puto, torta, gay, lesbiana) por parte de los movimientos LGBTI a través del “orgullo” (Jasper 2012) es construida con el mismo objetivo por parte de ciertas organizaciones de trabajadoras sexuales. Es decir, al defender el concepto de “puta”<sup>32</sup> se busca que el rol estigmatizante sea modificado por uno de reivindicación, que la propia categoría de opresión -a los ojos del resto de la sociedad- pueda cambiar hacia una de reafirmación de las trabajadoras sexuales. Es interesante observar como parte de un sector del movimiento feminista y no solo las organizaciones de trabajadoras sexuales, tienden a utilizar esta estrategia para proclamar por la libertad de los cuerpos femeninos, por ejemplo en la *“Marcha de las putas”*. Esta movilización se origina en Canadá en el año 2011, y se realiza en distintos países del mundo entre ellos Uruguay, con el fin de denunciar la violencia de género a la que son sometidas las mujeres y la justificación de que las agresiones son consecuencias de un comportamiento *“promiscuo”* por parte de las mujeres. Aunque en estas manifestaciones se hacen “performances” de mujeres que no ejercen el trabajo sexual diariamente, como explica Valeria España<sup>33</sup>: *“En nombre de esa reivindicación, algunas de las asistentes a la marcha se travisten de las mujeres que no son, usan los tacos, las can can, las polleras cortas que no se pondrían nunca, inscriben en sus cuerpos mensajes dirigidos a los “cerdos machistas que las miran lascivamente”. Paradójicamente, “reivindican el derecho de vivir libre de estereotipos”* (España, 2016).

Por otro lado, la competencia es un aspecto mencionado tanto por la trabajadora sexual y referente de AMEPU Karina Nuñez, como una característica de la prostitución. Así como por Lilián Abracinskas: *“Porque en definitiva también hay una cuestión complicada porque compiten por el cliente, entonces hay ahí una cultura individual de cómo se relacionan y compiten entre ellas que es complicada (...)”*<sup>34</sup>. Se entiende la “competencia” en el mercado del sexo, pero más específicamente en la prostitución, como una dificultad inherente para pensar formas diferentes de organización del

---

<sup>32</sup> Por ejemplo el Movimiento originado en Argentina “Putas feministas”, integrado por sectores del feminismo y AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina).

<sup>33</sup> Abogada, feminista, investigadora y docente de la Universidad de la República del Uruguay.

<sup>34</sup> Entrevista realizada como informante calificada, Montevideo mayo 2017.

trabajo sexual, como cooperativas y autorreguladas, y también como un factor de dificultad para su organización como trabajadoras.

Si se adhiere a la concepción de empoderamiento que sostienen las regulacionistas, y se considera la competencia entre las trabajadoras sexuales, surgen algunas disyuntivas: ¿la sujeta autónoma es una persona solitaria? ¿Se está reafirmando así el carácter individualizado de la prostitución?

Dedicarse a la venta de servicios sexuales implica una decisión con múltiples repercusiones para la vida de las mujeres, el estigma y la discriminación social que deben sufrir estas personas sin dudas son tomadas en consideración al momento de la incorporación en la prostitución. De este modo, la noción de empoderamiento y agencia no considera –al menos lo suficiente- el siguiente problema: ¿la acción de comenzar a prostituirse es tomada para la satisfacción de deseos individuales o en cambio es algo orientado hacia la satisfacción de los demás? ¿Puede la trabajadora sexual empoderarse si su acción esta supedita a su rol como madre, esposa o hija?

A continuación, el análisis de las posiciones de Nancy Chodorow (1978) y Carol Gilligan (2016) permite profundizar en el tema de la autonomía desde perspectivas ya consideradas tradicionales dentro del feminismo, pero ineludibles y con repercusiones actuales.

Nancy Chodorow (1978) en su teoría de la reproducción de la maternidad, plantea cómo la división de la madre con su hijo varón es el primer escenario en el cual la determinación del yo –individual y masculino- se hace en términos de género. Mientras que las mujeres forman su consciencia a partir de la semejanza con su madre, generando así una *“identificación personal”*, el varón lo hace a partir de aquello que no es, de la separación con el rol femenino materno, y produce una *“identificación posicional”*. En esta concepción la autonomía y de esta forma la idea del *“yo”*, se aleja de la individuación del sujeto, como sostiene Chodorow (1978) la relación es constantemente a partir de las otras que encarnan las figuras maternas. Esta identificación de la autonomía femenina entraña entonces que la misma está atada a constricciones culturales que determinan la vida de las mujeres.

Carol Gilligan (2016) comparte esta caracterización de la socialización femenina, pero en su teoría la reproducción de la maternidad funciona a partir de una ética del cuidado<sup>35</sup>. Bajo esta ética, el cuidado propio es contrapuesto con el de las otras personas. Este constituye según la autora el problema central de la moralidad femenina: *“el conflicto entre compasión y autonomía”* (Gilligan pág. 71). La autora identifica entonces como las mujeres al verse ante una *“decisión trascendente”*, tienen poco margen de decisión de forma individual, al tomar en cuenta el daño que genera su decisión en los otros sociales que cohabitan con ellas, algo imposible de dejar de lado de forma automática para las mujeres. De esta forma es relevante considerar el planteo de Keller (en Di Stefano, 1996), que identifica cómo las mujeres parten de una socialización que construye un *“yo soluble”*, a diferencia del *“yo separado”* (o constitutivo) masculino que parte de la diferenciación. *“Mientras el yo soluble muestra una tendencia a «disolverse emocionalmente y devocionalmente en el otro», el yo separado «se convierte a sí mismo en absoluto y se libera de las relaciones»”* (Di Stefano, 1996).

El presente análisis encuentra que las trabajadoras sexuales poseen un discurso que evidencia la concepción de un *“yo relacional”*, por diferentes motivos. Por un lado, en diversos relatos y entrevistas ellas se refieren a sus hijos como un motivo fundamental por el cual realizar esta actividad. El incentivo económico, que sería una variable determinante en el inicio prostitucional, viene ligado entonces a la concepción de maternidad de las mujeres y a cómo logran encarnar los roles y prácticas de femeneidad hegemónicas. Pero, por otro lado, la maternidad juega un rol relevante al momento de pensar la *“reproducción de la prostitución”*, más allá de que no es negada la existencia de mujeres que ejercen el trabajo sexual sin necesariamente poseer modelos maternos. Es importante considerar, al momento de analizar la prostitución, como los modelos sociales se transmiten de generación en generación y cómo las formas de crianza generan cierta naturalización de prácticas que de otro modo, o en

---

<sup>35</sup> La ética del cuidado es desarrollada por Gilligan primeramente en su libro *“In a different voice”* (1982), como una forma diferente de entender las normas morales que orientan a los individuos, y fundamentalmente a las mujeres, y como una respuesta a la caracterización que realiza Lawrence Kohlberg de una *“ética de la justicia”*, que excluye a las mujeres. La ética del cuidado está orientada por los principios de responsabilidad y cuidado, para la autora la misma posee un potencial transformador en tanto sea universalizable para todas las personas, principalmente los varones.

otro contexto social no lo serían. En este sentido es relevante preguntarse ¿es posible abordar el trabajo sexual cómo el ejercicio de la agencia individual? , o se está de esta forma traspolando un análisis androcéntrico a la realidad disímil de las mujeres.

Los datos recopilados por el Informe de RedTradSex<sup>36</sup>, hablan de una fuerte composición de mujeres trabajadoras sexuales que son madres y ejercen el rol de jefa de hogar:

*“El 89% de las trabajadoras sexuales encuestadas en los países estudiados tiene hijos (promedio 2-3 hijos/as), y 80% de ellas los tienen a cargo (para el 20% restante, se trata de hijos adultos y/o a cargo de algún otro familiar); un cuarto del conjunto de la muestra tiene al menos un nieto o nieta, y 12,2% conviven con y/o tienen al menos un nieto a cargo”* (Informe RedTradSex 2013).

Y del aporte económico que realizan a partir del trabajo sexual: *“El 85% de las encuestadas son principal sostén del hogar”* (Informe RedTradSex 2013)

Por otra parte si se observa la argumentación que hacen de su actividad algunas trabajadoras sexuales, es difícil encontrar una justificación de la misma simplemente como un hecho individual. Es así que se observa como algunas trabajadoras sexuales tienen un discurso que hace visible la concepción del *“yo soluble”*, en tanto las mismas se refieren a sus hijos como un motivo por el cual fundamentar su actividad, o también al reafirmar el relacionamiento social de sus decisiones y de su entrada a la actividad.

- *“Yo no reniego de esto, con esto le he dado de comer a mis hijos y los he educado, con esto los he mantenido y me mantengo sin tener que pedirle nada a nadie. Este es mi trabajo, lo que yo hago es vender un servicio, es sólo eso. No soy indigna ni soy una víctima, no le debo nada a nadie ni dependo de nadie, yo no tengo proxeneta y ¿sabes cuántas mujeres que no son prostitutas no pueden decir lo mismo?”* (Entrevista a una trabajadora sexual perteneciente a AMMAR) (Daich, 2012, pág. 7)
- *“Terminamos de criar a los hijos, terminamos nuestros ciclos con nuestros maridos,*

---

<sup>36</sup> “Este resumen presenta los resultados de una investigación realizada en quince países de América Latina y el Caribe, con el objeto de conocer cómo es la atención y el acceso de las mujeres trabajadoras sexuales a la salud. Se indagó sobre los servicios de salud disponibles en cada país y la existencia de servicios de salud destinados a las trabajadoras, así como en experiencias de estigma y discriminación sufridas por las mismas. Cada una de las etapas contó con el liderazgo y participación de las mujeres trabajadoras sexuales y sus organizaciones: la idea del proyecto, la elaboración y discusión del formulario de encuesta y guía de entrevista, la realización del trabajo de campo, el análisis de los resultados finales y el desarrollo y lectura crítica de la estructura final del informe”. RedTraSex (2013)

*nuestros amantes, nuestros fiolos y terminamos siendo explotadas por nuestros hijos. A veces golpeadas y maltratadas*<sup>37</sup> (Karina Nuñez, Mayo 2017 )

Para Karina Núñez, la prostitución que se realiza fuera del ámbito público y del intercambio económico es la que realizan las mujeres por sus necesidades en la crianza de sus hijos, la cual no es puesta bajo la lupa social. Con esto se retoma cómo el intercambio de la sexualidad femenina se visualiza exclusivamente en el ámbito de la prostitución, esto es denunciado por las trabajadoras sexuales –regulacionistas- de todo el mundo.

- *“Las percepciones, las estigmatizaciones con respecto a la comercialización de las formas de la prostitución, que no solamente va por la vagina son enormes. Pero la única forma de prostitución que es realmente incuestionada no es la que se hace en un apartamento, es la que se hace por un plato de comida, esa es la más in-visualizada de todas. Y la que realmente, no pueden visualizarla, porque no está solamente en quilombos, y que no somos todas trabajadoras sexuales, sino que muchas de las mujeres que están en sus hogares, tienen que cumplir con ese rol para darle un vaso de leche a los gurises (...)”* (Karina Núñez, Mayo 2017)<sup>38</sup>

Por ejemplo en la siguiente nota de prensa, se disocia a Victoria como una mujer por el día y otra por la noche, vinculando su rol de madre como algo opuesto a su desempeño como trabajadora sexual.

- *“El apartamento de La Aguada estaba equipado con lo mínimo. Camas en los dos cuartos, un ropero lleno de lencería de higiene dudosa y apenas una lámpara de pie como decoración. A la una del mediodía llegaba una joven a quien llamaremos Victoria, de 22 años, que comenzaba sus ocho horas poniéndose el uniforme de trabajo, que cuanto más mostrara, mejor. Durante el día, Victoria era prostituta. Por la noche acompañaba a su hijo de siete años a las prácticas de fútbol y cuidaba de sus dos bebés.”* (Diario El País. Julio 2016)

---

<sup>37</sup> Panel de trabajo sexual, en el marco de la presentación del libro de Pablo Guerra (2016) *“La prostitución en Uruguay: entre el trabajo y la explotación sexual”*. Facultad de Derecho, Universidad de la República.

<sup>38</sup> Panel de trabajo sexual, en el marco de la presentación del libro de Pablo Guerra (2016) *“La prostitución en Uruguay: entre el trabajo y la explotación sexual”*. Facultad de Derecho, Universidad de la República.

A su vez, la manifestación de la vergüenza de que sus hijos/as se enteren de su profesión, refiere claramente a la estigmatización social que deben soportar las mujeres que se dedican al trabajo sexual y el miedo a que sus hijos también la sufran.

- *“Los cuidados que tenes de no decirle a tus hijos, de decirle cuando fueran más grande y bueno no podías retirarte porque tenías que ir a orden público a presentarte y ellos te hacían un seguimiento en tu barrio a ver si te conocían como trabajadora”<sup>39</sup> (Viera, 2012)*

Sin embargo aquí se encuentra otro factor de exclusión importante, ya que son generalmente las madres quiénes son asociadas con su descendencia de forma estigmatizante, mientras que los padres pocas veces son relacionados de este modo, aunque en ocasiones sean los mismos proxenetas de las trabajadoras sexuales. Este aspecto se aproxima nuevamente a la construcción de la autonomía masculina a partir de la separación en la niñez, sin importar las acciones de la figura paterna sus hijos se configuran como algo separado de su vida.

La posibilidad de un acercamiento a la prostitución que se aleje de la individualización de las trabajadoras sexuales y reconozca la realidad heterónoma de las mismas como mujeres, suponiendo por lo tanto un “yo relacional” y analizando la elección por estos mismos motivos; puede generar una apertura con respecto al dilema -a veces hermético que parece surgir de los debates entre abolicionistas y regulacionistas. Para realizar este análisis, se considera imprescindible en primer lugar deconstruir la posición de las mujeres y por ende sus prácticas cotidianas como algo subvalorado, revalorizar el cuidado como base fundamental de condición de la existencia humana no es solo visibilizarlo sino encontrarlo como un objetivo deseable y moralmente necesario para la construcción de sociedades equitativas. De esta forma se debería realizar un ejercicio inverso, olvidar el estereotipo de trabajadora sexual como “*femme fatale*” y ubicar así a las trabajadoras sexuales como sujetas con trayectorias y socializaciones femeninas, en cierta medida, universalizables. En consonancia la práctica del trabajo sexual puede ser entendida también como una de las formas de ejercicio del cuidado femenino, en un sentido amplio. El debate entonces supone si esta actividad es necesaria en sociedades idealmente democráticas y equitativas en

---

<sup>39</sup> Fragmento de entrevista de Tesis de trabajo social, a Trabajadora sexual perteneciente a AMEPU

términos de género y bajo qué condiciones<sup>40</sup>; preguntándose también si es posible una universalización del mismo para varones y mujeres.

Al fin y al cabo la transacción de la sexualidad femenina –que es posible entender como prostitución no implícitamente económica- no es algo exclusivo de las trabajadoras sexuales, sino que como demuestran los argumentos pro-regulación, las mujeres negocian su sexualidad con sus pares masculinos -fundamentalmente pero también femeninos- de forma cotidiana, y una institución central en nuestras sociedades como el matrimonio es una prueba tangible de esto.

---

<sup>40</sup> Algunas autoras regulacionistas, proponen la figura de la terapeuta sexual o acompañante terapéutica sexual, como lo denomina Karina Nuñez. Como una forma diferente de ejercer el trabajo sexual, sin los daños y la explotación sexual asociada, y que existe actualmente en el mercado del sexo. *“Sibyl Schwarzenbach presenta la idea de las trabajadoras sexuales, aquí específicamente haciendo referencia a las prostitutas, como terapeutas sexuales (2006). Le pide al lector que imagine una sociedad en la que las experiencias sexuales frecuentes y satisfactorias entre adultos que consienten se consideran una parte saludable y necesaria de la vida”* (J.Bell 2009)

## ***¿Prostitución económica?***

Al hacer referencia a las características de la industria del sexo, resulta común el entender la prostitución como una actividad fundamentalmente económica. Es decir que es considerada como fruto de una necesidad económica, y que resulta en la mejora de ingresos de las trabajadoras sexuales.

De esta manera la caracterización económica de la prostitución se conforma como una constante en el debate de la prostitución en general, pero también al pensar en las distintas posturas en Uruguay, el argumento de la “*prostitución económica*” se hace visible. Se parte de la idea de que la actividad genera mayores beneficios económicos que la generalidad de los trabajos, más aún si son consideradas las características del mercado laboral para las mujeres: caracterizado por una segregación horizontal y vertical, menores remuneraciones que la de los varones desempeñando las mismas tareas y un alto nivel de informalidad en los trabajos feminizados.

De esta forma desde distintos ámbitos de la sociedad uruguaya, por ejemplo desde las ciencias sociales, se tiende a reafirmar una caracterización económica de la prostitución. Al realizar un análisis de ciertos datos sociodemográficos de la mayoría de las personas que se dedican a la comercialización de servicios sexuales se entiende que provienen de sectores con escasos recursos económicos y socioculturales. Sobreentendiendo que el principal motivo de ingreso a la industria del sexo es de índole económica, como menciona en su investigación Pablo Guerra:

*“las cifras siguen mostrando una mayoría absoluta de trabajadoras sexuales que han nacido y crecido en contextos de vulnerabilidad socioeconómica y ese contexto directa o indirectamente está condicionando el inicio prostitucional, lo que nos lleva a pensar que el mundo de la prostitución se sigue nutriendo fundamentalmente de mujeres en situación de vulnerabilidad, además de un fuerte componente de niñas y adolescentes que en sí mismas se encuentran en situación de explotación.” (Guerra 2016: 79)*

Sin embargo no existen datos precisos, solo datos estimados acerca de la cantidad de

personas que se dedican al trabajo sexual<sup>41</sup> en Uruguay, ni de las características socioeconómicas de las mismas, la realización de un relevamiento en profundidad<sup>42</sup> del trabajo sexual sería un paso fundamental para poder avalar la hipótesis de prostitución económica. Aunque existe un registro de trabajadores/as sexuales, al mismo como manifiesta AMEPU solo se presentan unas pocas trabajadoras sexuales. La mayor parte de los datos se obtienen de los controles de salud que se realizan en las policlínicas municipales, sin embargo se deja de lado a las trabajadoras que no los hacen. Por otra parte los registros del MPS<sup>43</sup> y el MI<sup>44</sup> no están sistematizados de forma conjunta.

*“Se calcula que hay unas 17 mil trabajadoras sexuales en todo el país y “estos datos se desprenden de un muestreo estimativo realizado entre 2009 y 2010. De un total de 6.785 mujeres que se atienden en las policlínicas de ASSE, hay tres ejerciendo la prostitución sin controles sanitarios” (Karina Núñez. Diario El telégrafo, Marzo 2014.)<sup>45</sup>*

Asimismo en diferentes ocasiones desde el ámbito legislativo uruguayo se comparte esta caracterización. En el debate parlamentario en el que se discute la aprobación de la ley n° 17.515, se puede observar una tendencia a entender el trabajo sexual como algo realizado por personas provenientes de contextos socioeconómicos vulnerables, fruto de la necesidad económica. Siendo la “*justicia social*” uno de los principales motivos que se expresan para aprobar la ley, junto con la búsqueda de la sanidad y el orden público. Por ejemplo los argumentos se centran en qué:

*“(…) Existe una relación importante y casi directa entre la prostitución y la pobreza, dicho de otra forma: entre el aumento de la pobreza y el aumento consecuente de la prostitución o del número de trabajadores sexuales en nuestro país. La pobreza entonces es una de las tantas causas de la prostitución, y como tal entendemos que merece una consideración especial, un trato más piadoso, si se me permite el término (...)” (Diputado Edgar*

---

<sup>41</sup> En el año 2016 el Mides (Ministerio de Desarrollo Social) realiza el primer Censo de personas Trans en Uruguay. Del mismo se desprende: “que una tercera parte de las personas trans nunca realizó trabajo sexual: el **32,5%**; pero un porcentaje importante el **67%** sí lo realizó en algún momento de su vida o lo sigue realizando donde la gran mayoría comienza a ejercerlo antes de los 18 años. “Fuente: “Visibilizando realidades: Avances a partir del Primer Censo de personas trans”. Setiembre 2016. Ministerio de Desarrollo Social

<sup>42</sup> Siendo importante relevar el motivo de ingreso a la actividad, el motivo de permanencia y la búsqueda de nuevas salidas laborales.

<sup>43</sup> Ministerio de Salud Pública

<sup>44</sup> Ministerio del Interior

<sup>45</sup> Fuente: <http://www.espectador.com/sociedad/287963/prostitutas-se-movilizan-para-acceder-a-viviendas>

Bemollo<sup>46</sup>. Diario de Sesiones de Cámara de Representantes, 13 de marzo de 2001)

La prostitución para el diputado Edgar Bemollo, sería producto por un lado de la situación económica del país y no un resultado de los roles y prácticas de género de nuestra sociedad, este argumento nos alerta sobre el problema que conlleva pensar la prostitución meramente desde su raíz económica. Por otra parte, esta caracterización hace hincapié en la falta de decisión de las personas que se prostituyen. En el siguiente fragmento de la discusión parlamentaria se observa cómo el hecho de negar la satisfacción con la actividad por parte de las mujeres que la realizan parece dignificarlas. Esto se relaciona con la división de “madre-esposa” y “prostitutas” que realiza Lagarde (2005):

*“(...) Y cuando a la misma mujer, que muchos y muchas condenan porque es haragana, porque no quiere tener otro trabajo ya que es más fácil lo que hace muchos dicen eso-, le pregunta: ¿Te gusta lo que haces? Alicia contesta: “No, no me gusta, pero digo, es una manera de salir también del pozo y adelante, digo...” (...) La mayoría de los y las trabajadoras sexuales son de muy humildes recursos y, como testimoniaba Alicia trabaja en esto como última opción, como única posibilidad de mantener a su familia (...)”* (Diputada Daysi Tourné<sup>47</sup>. Diario de Sesiones de Cámara de Representantes 13 de marzo de 2001)

Por último, la reiteración argumentativa de la “prostitución económica” y su énfasis en las “mujeres pobres” realizada por los/las representantes, conduce a cuestionar como la conceptualización de las clases populares como “alienadas” lleva a centrar determinados fenómenos sociales de violencia como problemas relacionados exclusivamente con determinados sectores sociales. Esta caracterización incide en la interpretación de la prostitución.

*“Apoyo y estoy de acuerdo con muchos de los elementos que aquí se vertieron. Especialmente (...) con el ejercicio de la prostitución en nuestra*

---

<sup>46</sup> “Bellomo fue diputado del Frente Amplio por Canelones entre el 2000 y 2005 por la Alianza Progresista, y presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Diputados entre 2002 y 2004.” Fuente: <http://www.elpais.com.uy/informacion/director-sirpa-renuncio-diferencias-estilo.html>

<sup>47</sup> Daysi Tourné es actualmente senadora de la República, por el Frente Amplio. Pertenece al Partido Socialista, fue ministra del Interior en el periodo 2007-2009, y diputada por Montevideo desde 1987 hasta el año 2015.

*sociedad, como una actividad que no es deseada ni querida. (...) que apunta a crear mejores condiciones para el ejercicio de una actividad que, si bien es ejercida por hombres y mujeres, se ha demostrado que sus efectos negativos afectan en especial a las mujeres, a las mujeres pobres para quienes este medio de vida seguramente no ha sido una opción libre”* (Diputada Elena Ponte<sup>48</sup>. Diario de Sesiones de Cámara de Representantes, 13 de marzo de 2001)

Más allá de los énfasis diferenciales de cada representante, se repiten ciertas constantes en la defensa de la aprobación de la ley, apelaciones al “orden público”, las “medidas sanitarias” y la “pobreza”, siendo que solo en determinadas intervenciones se relativiza el avance que implicaría la aprobación de esta ley y se pone énfasis en el carácter de género de la actividad, a pesar de que se defiende el concepto de trabajo sexual por parte de la mayoría de la cámara. A su vez son las mujeres diputadas las únicas que mencionan los propios “derechos” de las trabajadoras sexuales, así como la importancia del cliente para la existencia del mundo prostibulario.

La hipótesis de la “prostitución económica” centra la actividad en algo realizado por los sectores más vulnerables de la sociedad, sin pensar en la heterogeneidad de la prostitución, ni considerar la que es ejercida por mujeres de sectores socioeconómicos altos. Como menciona Daich (2012) la prostitución vip, generalmente no es considerada en el análisis, la misma es realizada por jóvenes y mujeres de sectores medios y altos. Y tampoco es juzgada como una práctica de sujeción de género, por el contrario “este tipo de prostitución se presume independiente y libremente elegido” (Daich 2012, pág.9)

Este aspecto de la presunción de libertad de las ricas y de la falta de autonomía de las pobres, es algo constantemente denunciado por las feministas regulacionistas sobre la campaña anti-trata, lo que termina reforzando la marginación de las mujeres, sobre todo las mujeres migrantes. AMEPU también hace énfasis en esta discriminación de clase, al referirse a los “distintos tipos de prostitución”, y cómo la misma es vista y vivida de forma diferencial:

*“También la división y la localización de las prostitutas, dependiendo a que zona te integres en el ejercicio. No es lo mismo ser una prostituta de Paso de*

---

<sup>48</sup> Elena Ponte es actualmente diputada por el Frente Amplio. Pertenece al sector 2121.

*los toros, que ser una prostituta en la Unión. No es lo mismo, las conectividades de las relaciones, vos vas a un pueblo que la prostituta está casada o con un milico o con un policía. Vas a pueblo en que la prostituta está casada con las personas de más alto rango adquisitivo” (Karina Núñez. Mayo 2017<sup>49</sup>)*

Las trabajadoras sexuales denuncian la falta de reconocimiento de la actividad en los indicadores económicos de la mayoría de los países, así como en el PBI. Si una actividad a la cual se dedica un gran número de mujeres, no es tenida en cuenta al momento de analizar el mercado de empleo, la misma se vuelve invisible para el resto social. Pero además como menciona Susana Rostagnol (2014), al referirse a la prostitución económica generalmente se hace énfasis en la *“necesidad económica”* de las mujeres y no en la otra cara de la moneda, la *“bonanza económica”* de los clientes que demandan la misma.

Asimismo se parte de la afirmación de la prostitución como una actividad realizada como última alternativa, y se repite la postura abolicionista de la imposibilidad de elección de las trabajadoras sexuales; al estar determinadas por su situación económica no existe posibilidad de agencia y por ende es inadmisibles hablar de *“prostitución autónoma”*. En este sentido la prostitución podría catalogarse como *“trabajo enajenante”*, tomando el concepto desarrollado por Marx en Manuscritos económicos y filosóficos de 1844<sup>50</sup>. Al considerar que la relación existente entre el trabajador y el capitalista, en el caso de la prostitución, se encontraría entre la prostituta y el consumidor. En el acto de prostituirse, las trabajadoras sexuales pierden el control sobre su propia existencia y se ven así enajenadas del dominio sobre su propia vida, ya que el trabajo que les permite la subsistencia supone a su vez la entrega de su bienestar. Además en el caso de la prostitución este hecho se ve agravado porque el producto y la producción correspondan con su propio cuerpo. En la misma medida que el trabajador genera un producto que no le es propio, por la

---

<sup>49</sup> Panel de trabajo sexual, en el marco de la presentación del libro de Pablo Guerra (2016) *“La prostitución en Uruguay: entre el trabajo y la explotación sexual”*. Facultad de Derecho, Universidad de la República

<sup>50</sup> Extraído de:

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KXcixTLha9sJ:https://pensaryhacer.files.wordpress.com/2008/06/manuscritos-filosoficos-y-economicos-1844karl-marx.pdf+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=uy>

explotación de su fuerza de trabajo por el capitalista, desde la perspectiva abolicionista las prostitutas comercializan su cuerpo, perdiendo así su propiedad sobre el mismo.

Es interesante analizar cuál es el concepto de trabajo que subyace a la ley que regula el trabajo sexual. Por una parte se entiende el trabajo como una actividad productiva realizada de forma libre, pero a su vez se caracteriza la prostitución como algo determinado intrínsecamente por raíces económicas, sin posibilidad de elección. Lo anterior visualiza una contradicción entre un modelo liberal que conceptualiza el trabajo como un proceso dignificador y un acercamiento a la realidad del mercado del sexo.

Esta contradicción también se observa en el análisis feminista, por un lado los argumentos feministas que buscan reconocer el cuidado realizado por las mujeres y su aporte a la economía, se encuentran con las posturas regulacionistas que defienden el concepto de trabajo sexual. Aunque en las tareas del hogar no existe una retribución monetaria directa, diversos estudios feministas han demostrado su valor, y cómo el mismo se puede estimar mediante los servicios que brinda en su lugar el sector público o el privado. Por otro lado al abordar la prostitución desde una perspectiva abolicionista sucede lo contrario, el rol productivo es negado de forma tajante aunque tenga semejanzas a lo que ocurre dentro del hogar, bajo el contrato sexual del matrimonio.

¿Cuál es la diferencia con el trabajo sexual? ¿Porque es tan difícil suponer que el trabajo sexual es una tarea productiva por si misma? Dolores Juliano (2005, pag.83) explica, al referirse al trabajo sexual, como *“la violencia simbólica de negarle a su actividad, la condición y dignidad de trabajo”*, resulta en la estigmatización de las trabajadoras sexuales reproducida en ocasiones por parte de las feministas. Sin embargo esta condición resulta de la desvalorización de las tareas *“tradicionalmente femeninas”*, cuando son realizadas fuera del ámbito doméstico, no siendo algo exclusivo de la prostitución. La autora señala la existencia de una *“correlación inversa entre logro económico y prestigio social”* (Juliano, 2005, pág. 83). Por ejemplo las tareas domésticas realizadas por mujeres poseen un importante *“prestigio social”*, pero reciben una retribución económica nula. Al momento de realizar estas tareas en el mercado laboral su prestigio social disminuye a pesar de la retribución económica. El

énfasis consiste en el carácter de género que poseen estos tipos de prácticas por lo cual, más allá de las políticas a seguir en torno a la prostitución es imperioso descartar una visión que centrándose en la individuación de las mujeres prostitutas se disocie de un análisis más sistémico de sus causas.

Como menciona Lim:

*“(...) algunas lo han hecho vindicando su derecho a la libertad sexual; otras han sido coaccionadas de múltiples formas a emprender ese camino, pero para la mayoría ha resultado ser la única alternativa viable, la opción más flexible, de mejor horario que los típicos trabajos femeninos y, desde luego, la mejor remunerada”.* Lim en (Osborne, 2004, pág. 9)

Esta cita indica cómo más allá de la realidad socioeconómica y cultural de las mujeres que se dedican a la prostitución, la implicancia de los mercados laborales y su marginación y exclusión femenina es la que posiciona como alternativa el trabajo sexual, y no una supuesta predisposición de las mujeres socioeconómicamente vulnerables a involucrarse en el mundo de la prostitución. Tanto para aquellas que optan por ejercer el trabajo sexual como para aquellas que no desean ejercer la actividad, la prostitución se ejerce por fuera del trabajo sexual como una forma de construcción de la sexualidad femenina de todas las mujeres, sin importar sus condiciones socioeconómicas.

### ***¿Derechos sexuales y reproductivos para quiénes?***

Al momento de analizar la prostitución, se parte de un consenso por parte de posiciones abolicionistas y regulacionistas, el de entender que su consumo – fundamentalmente- masculino nace a partir de la construcción de la sexualidad del modelo de masculinidad hegemónico. La forma en que cada posición construye la autonomía de las mujeres y de las trabajadoras sexuales, determina si la sexualidad se considera separada de la propia persona o de forma indivisible, como se mencionó anteriormente. Sin embargo el hecho de que su práctica y oferta sea determinada por el lugar de sumisión de las mujeres, y su aspecto intrínsecamente sexual, como entiende el abolicionismo, es algo que genera controversias. La comprensión de la prostitución desde su engranaje en la sexualidad femenina, no resuelve cómo se define la misma, *“si la prostitución es una forma de sexualidad, una identidad sexual*

y/o un trabajo” (Chejter, 2016, pág. 68).

Marcela Lagarde (2005) analiza cómo la construcción del cautiverio de las “putas” encarna en estas la sexualidad femenina negada a las “madre-esposas”, sin embargo el placer de las prostitutas es orientado hacia los otros, al igual que las “madre-esposas” orientan sus “*actividades de reproducción*” y “*servidumbre voluntaria*”. Mientras que Carol Pateman, en su artículo “*What's Wrong with Prostitution?*” (1999), define la prostitución como una práctica que implica la sumisión del género femenino a los deseos sexuales masculinos, enmarcada en un sistema de dominación patriarcal. De esta forma desde perspectivas diferentes ambas autoras, comparten que la práctica sexual de la prostitución, no se condice con una apropiación diferente de la sexualidad femenina sino que se origina en los mandatos de género dominantes en la sociedad.

Esta caracterización es la que sostiene la postura abolicionista, sin embargo se encuentran diferencias entre el abolicionismo contemporáneo de aquel que emana del sufragismo de comienzos del siglo XX. Mientras el abolicionismo actual pretende abolir la prostitución, el de ese entonces buscaba eliminar las eminentes regulaciones en torno a la actividad (Chejter, 2016). En este sentido el abolicionismo uruguayo de comienzos del siglo XX se nutre de las corrientes abolicionistas internacionales del momento; mientras la prostitución es caracterizada obsesivamente por la sociedad uruguaya como una “*lacra social*” (Trochón, 2003), las feministas reafirman esta dimensión de la prostitución, pero haciendo énfasis en la doble moral de la actividad. Para ellas la reglamentación genera una mayor exclusión de las mujeres prostitutas:

*“La reglamentación es una injusticia social, puesto que hace pesar sobre uno solo de los actores, la mujer, las consecuencias legales de un acto cometido entre dos (...) la reglamentación sanciona el principio (...) de la incapacidad de la mujer, sometiéndola a un régimen de excepción semejante al que ha sido propuesto para los alcoholistas y se emplea para los dementes (...) Inferioridad legalizada por la reglamentación y que no podemos admitir las mujeres que reivindicamos la emancipación y la igualdad civil de nuestro sexo”* (La Acción Femenina<sup>51</sup> (1919): pág. 19)

---

<sup>51</sup> Revista mensual editada por el Consejo Nacional de Mujeres, organización de comienzos del siglo XX en Uruguay, orientada hacia la defensa de los derechos de las mujeres. Fue presidida por la Dra. Paulina Luisi.

Por lo tanto ¿de qué forma conciben la autonomía sexual para las sujetas femeninas? Es factible pensar que en el momento en el cual, el movimiento feminista, se encuentra orientado a conseguir en primer lugar la igualdad de derechos civiles y políticos de las mujeres como forma de desarrollo personal y cívico, se visualizara la regulación del trabajo sexual como una forma más de vulneración de estos derechos, en tanto el Estado estaría regulando y aceptando moralmente *“los vicios”* masculinos de una actividad supuestamente *“corrupta”* para estas posiciones. En tiempos en los que la igualdad formal de las mujeres era la batalla fundamental para las feministas liberales, la regulación de un estilo de vida *“inmoral”* y sus prácticas sexuales, refuerza el rol de las mujeres como alejado de los asuntos públicos y por ende no necesario para el desarrollo de la sociedad democrática. Como menciona (Garaizabal, 2009): *“En el siglo pasado, la corriente mayoritaria del sufragismo decía sin más NO AL SEXO. Adscribiéndose a la concepción puritana y victoriana de la sexualidad (...) Según sus ideas, las mujeres, que por “naturaleza” no estaban interesadas en el sexo, debían llevar a los hombres a esta misma actitud”*. Desde esta perspectiva, estas mujeres no logran la construcción de una vida autónoma, sino que transgreden las virtudes necesarias que menciona Feinberg en (Di Stefano, 1996), principalmente la *autorresponsabilidad* y el *autocontrol*.

En la actualidad se observan diferencias en el énfasis discursivo de las posturas abolicionistas contemporáneas en comparación con las abolicionistas de comienzo del siglo pasado. Aunque ambas niegan la posibilidad de desarrollo personal de las mujeres en la prostitución, las segundas se centran en la defensa de los derechos individuales y por lo tanto partían del *“yo constituido”*-en el sentido señalado anteriormente- criticado por las teorías posmodernas, comunitaristas y algunas feministas como menciona Di Stefano (1996).

Las feministas abolicionistas contemporáneas hacen énfasis en determinar el fenómeno como inherente a la explotación y la coerción sobre los cuerpos de las mujeres que lo realizan, más que centrarse en la inmoralidad y el higienismo<sup>52</sup>, lo hacen desde una perspectiva en la cual la prostitución vulnera los derechos de la

---

<sup>52</sup> Trochon (2003), identifica la caracterización moderna de la prostitución a partir del higienismo social y la moralidad

categoría “mujeres”. Sin embargo desde ambos enfoques se comparte la identidad de género como algo monolítico y homogeneizador (Garaizabal, 2009), a diferencia de una perspectiva que al entender la sexualidad como algo liberador, acepta la diversidad de experiencias femeninas y se aleja del esencialismo.

Contrariamente las defensoras de las posturas regulacionistas se centran en los siguientes argumentos para desestimar el abolicionismo: 1) la falacia de la “*neutralidad moral*” de la relación sexual que se establece por fuera del trabajo sexual. Desde posiciones abolicionistas se entiende que el intercambio sexual entablado entre el cliente y la “*prostituta*” se basa en una relación de sometimiento y dominación por parte de los varones; “*un acto que subvierte la igualdad y la autonomía tanto de las trabajadoras sexuales como de las mujeres en general, y somete a las trabajadoras sexuales vulnerables a un alto riesgo de daño*” (Carnegy-Arbuthnott, 2015, pág. 15). En cambio las regulacionistas, cuestionan que este tipo de relación no se produzca también por fuera del trabajo sexual, por ejemplo bajo la institución del matrimonio 2) La tendencia a caer en un esencialismo victimísta por parte del abolicionismo, en el cual todas las mujeres que realizan trabajo sexual son víctimas de una forma de explotación masculina: la prostitución 3) Exponer la sobredimensión de los planteos abolicionistas con respecto a la vulnerabilidad en el trabajo sexual, demostrando la posibilidad del ejercicio de la actividad sin los riesgos implicados a la misma.

Las regulacionistas acuerdan en defender que las trabajadoras sexuales gocen de los mismos derechos que el resto de la fuerza de trabajo, sin embargo al situarse fundamentalmente en una visión económica del trabajo sexual no resuelven cómo se enlaza la prostitución con la sexualidad. Posiciones más radicales entienden que la prostitución, para algunas mujeres, se configura en un ejercicio liberador de la sexualidad, conformando formas y prácticas placenteras y que rompen el statu quo de lo permitido en el marco de “*lo femenino*”. Como menciona Query (en J. Bell 2009): “*«Muchas mujeres que se dedican al trabajo sexual pueden encontrar el disfrute y el empoderamiento en él. Las mujeres que se sienten cómodas con su sexualidad pueden disfrutar del trabajo que les permite expresarlo en sus propios términos »*”

Desde la misma perspectiva se podría ubicar a AMMAR (Argentina). Su énfasis en los derechos de las trabajadoras sexuales parte de la definición de la actividad como

voluntaria y en ocasiones placentera, defienden una ley que regule el trabajo sexual autónomo mientras se reapropian del concepto “puta”, como mencione anteriormente. AMEPU (Uruguay), no enfatiza –al menos de la misma forma que AMMAR- en esta caracterización, sino más bien lo contrario. Su enfoque por un lado busca educar en derechos sexuales a las propias trabajadoras, al igual que la mayoría de las organizaciones de trabajadoras sexuales, pero además la organización trabaja particularmente en fenómenos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y en el problema de la trata de personas por motivos sexuales. Sus expresiones públicas se alejan de la comprensión de que las mujeres trabajadoras sexuales encarnar *per se* una forma de “identidad sexual” emancipadora.

En suma la postura regulacionista se concentra en incorporar la noción de autonomía para hacer evidente las condiciones pésimas de trabajo y cómo son estas, y no la supuesta “sumisión sexual” las que generan el daño asociado al trabajo sexual:

*“Lo noto. Creo que los políticos tienen una opinión formada sobre el matrimonio gay, incluso hay un congresista abiertamente homosexual. Pero cuando se trata del trabajo sexual, se demoran en contestar [ríe]. Pero bueno, queremos la oportunidad de que nos escuchen. Que se sepa que el trabajo sexual no es malo. Malas son las condiciones en las que trabajamos” (Azucena Rodríguez, RedTraSex Perú, junio 2017. Fuente: <https://elcomercio.pe/peru/trabajadoras-sexuales-pais-buscan-reglamento-oficio-435901>)*

A su vez como expresa esta vocera de RedTraSex, las trabajadoras sexuales han tenido poco o nulo uso de su propia voz, cuando se discute en torno al trabajo sexual. La descalificación *ex ante* y el estigma permea para ellas, los calificativos feministas en torno a la prostitución. Como menciona Juliano (2005, pág. 89); “*si sumamos las estigmatizaciones estructurales y las coyunturales, vemos porqué las mujeres que se dedican al trabajo sexual (...) sufren una pertinaz negación de su derecho al reconocimiento. (...) Un paso fundamental en el reconocimiento de sus derechos, se realiza cuando se incorporan en la discusión, como interlocutoras válidas, sus propias organizaciones, que han proliferado desde 1975, aunque con discontinuidades, interferencias y problemas de liderazgo*”.

En Uruguay, en 2008 se promulga la ley n° 18.426 de “Defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva”, y posteriormente en el año 2012 la ley n°18.987 de “Interrupción voluntaria del embarazo”. La primera genera un marco legal de promoción y defensa de este tipo de derechos, mientras que la segunda reglamenta – luego del veto presidencial que impidió la aprobación del apartado sobre IVE en la ley n° 18.426 del año 2008- el aborto en ciertas condiciones y con determinados controles. A pesar de que el trabajo sexual se encuentra regulado, los derechos sexuales y reproductivos de las trabajadoras sexuales son vulnerados constantemente; lo cual es denunciado por organizaciones sociales y feministas además de AMEPU y la RedTradSex.

*“La atención de las personas que realizan trabajo sexual no es integral (...) La confidencialidad no siempre está asegurada en las instituciones de salud, lo que se convierte en una barrera de acceso y un obstáculo importante para la atención sanitaria de muchas personas con las previsibles consecuencias negativas.”(PLATAFORMA CIUDADANA EN SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.<sup>53</sup> URUGUAY – 2014)*

Karina Núñez<sup>54</sup>, por otra parte considera la falencia del Estado en la atención de salud de las trabajadoras sexuales, centrándose solamente en las enfermedades de transmisión sexual y principalmente en el VIH, cuando existen también otras problemáticas de salud en las trabajadoras sexuales con igual prevalencia, como el cáncer de cuello de útero. Los datos, según el informe de RedTradSex (2013) avalan esta afirmación de la vocera de AMEPU:

*“En la sub-región Andina casi la mitad de las encuestadas dijo haber consultado en el último año por cuestiones relacionadas al VIH (mientras sólo un cuarto mencionó este motivo en el Cono Sur). Costa Rica, Guatemala,*

---

<sup>53</sup> Adhieren a la misma: Departamento de género, equidad y diversidad del PIT-CNT; Mujer Y Salud en Uruguay (MYSU); Cotidiano Mujer; ALAMES- Uruguay; Asociación Civil Mujeres como Vos (Salto); Asociación de Meretrices Públicas (AMEPU); Asociación Trans del Uruguay (ATRU -Artigas); Brigada Crónicas Marxianas (Salto); Casa de la Mujer de la Unión (Montevideo); CNSmujeres por democracia, equidad y ciudadanía (Red Nacional); Colectivo LGTTB de Bella Unión (Artigas); Comuna Mujer 14; Diversidad frenteamplista; Fuerza Arachana (Cerro Largo); Grupo Visión Nocturna (Río Negro); Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD); Instituto de Formación Sexológica Integral (SEXUR); Man Flowers (Cerro Largo); Mujer Ahora; Mujeres de Negro; Mujeres en el Horno; Mundo Diverso Young (Río Negro); Nacer Mejor; Ovejas Negras; Red de Latinoamérica y del Caribe para la humanización del parto y nacimiento (RELACAHUPAN-Uruguay); Red de Mujeres de Soriano (REMSO); Red Pro-sistema cuidados; Sociedad Uruguaya de Sexología (SUS); Unión Trans del Uruguay (UTRU).

<sup>54</sup> Referente de AMEPU.

*Bolivia, Colombia y Perú son los países que presentan los porcentajes más altos (entre 69% y 60%) de encuestadas que en el último año realizaron una consulta por cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA. En el otro extremo, Panamá es donde la menor proporción de encuestadas consultó por este motivo (11%). También en Ecuador y en Uruguay es baja la proporción que mencionó este motivo de consulta (17%).” (Informe RedTraSex, 2013).*

El informe también menciona que la llamada “*anticipación de discriminación*” produce que las personas que trabajan en el mercado sexual eviten la atención en salud o no expresen a lo que se dedican cuando concurren a los servicios, lo cual genera un efecto contraproducente en la atención que reciben además de su exclusión de los sistemas de salud. (Informe RedTraSex 2013)

El *leit motiv* de la ley n° 17.515 que regula el trabajo sexual, parece claramente no estar en línea con la nueva agenda de derechos, entre ellos los derechos sexuales y reproductivos. Al punto de que al leer las dos leyes se puede entender que surgen en países diferentes: uno con una perspectiva abierta en derechos de la sexualidad, y otro que considera el deseo masculino dominante como una forma de sexualidad que abarca y es suficiente para el resto de la ciudadanía. Pero además se genera una evidente contradicción por parte del movimiento feminista en Uruguay, particularmente por parte del abolicionismo. Por un lado se apela a la libertad sexual y reproductiva al momento de referirse al aborto legal: “*Mi cuerpo, mi decisión*”<sup>55</sup>, pero por otro al momento de abordar el trabajo sexual la decisión es completamente negada, como menciona Elena Reynaga:

*“El cuerpo es nuestro, la sexualidad es nuestra y nosotras hacemos lo que queremos. ¿Por qué le tengo que pedir permiso a otra para hacer de mi cuerpo...vender sexo? ¿Cuál es el problema? (...) las chicas te dicen: este es mi laburo. ¿Qué me hubiese gustado tener otra oportunidad? Claro, ¿y a quién no? Y hay otras que a lo mejor prueban en otro trabajo y no quieren saber nada y vuelven al trabajo sexual” (...)*” (Entrevista a Elena Reynaga, Secretaria General AMMAR Nacional en Daich (2012, pág. 77))

Sin embargo es importante tomar en cuenta, que la táctica discursiva del movimiento feminista uruguayo y del movimiento feminista en general (Lamas en Rostagnol.S

---

<sup>55</sup> Slogan utilizado por el movimiento feminista al momento de proclamar por el aborto libre.

,2014), parece correrse de una apelación exclusiva a la apropiación del cuerpo y tender a una caracterización más general de la interrupción voluntaria del embarazo; como una cuestión de derechos y con una *“perspectiva democrática”* (Rostagnol S., 2014)

De todas formas la gran interrogante sería qué posibilidad plantea el feminismo abolicionista para estas mujeres si sus decisiones no se consideran autónomas, siendo descalificadas por las propias feministas, lo cual se suma al estigma social. El abolicionismo parte de la caracterización de la actividad como *“explotación máxima del sistema patriarcal”*, negando la posibilidad de acción de las propias mujeres que ofrecen servicios sexuales, e idealizando la vida de aquellas mujeres que no recurren al trabajo sexual, pero que sin embargo negocian su sexualidad de otras formas. El discurso abolicionista en ocasiones aísla a las propias trabajadoras sexuales al revictimizarlas e imposibilita atender las problemáticas urgentes del trabajo sexual, al entender que esto significaría reafirmar la opresión sexual del género femenino.

### **Víctimas y victimarios: El uso político de la categoría “víctimas” por parte del movimiento feminista.**

Al momento de analizar la posición abolicionista, se torna recurrente la categorización de las mujeres “prostituidas” como víctimas, ya sea de la industria global del sexo (Jeffreys, 2011) o del sistema de explotación patriarcal. La postura abolicionista encuentra la condición de víctimas como un aspecto innegable de la prostitución, al centrarse principalmente en el daño y la violencia; factores intrínsecos a cualquier relacionamiento sexual mediado por intercambios monetarios (MacKinnon, 2011), (Jeffreys, 1997).

Más allá de que el daño existe frecuentemente en el trabajo sexual, para las regulacionistas no es el intercambio sexual en sí mismo lo peligroso, sino los factores de ocultamiento y estigma social que reproducen ambientes hostiles y poco controlados, por ende más violentos en términos del poder masculino hegemónico (Lamas, 2014)

Lo llamativo es cómo este tipo de discursos *“victimizantes”* reflejan la sintonía del movimiento abolicionista con posturas conservadoras como las que provienen de la

moral religiosa, principalmente católica, constituyéndose como aliados discursivos en oposición a la regulación del trabajo sexual en diferentes países (Lamas, 2016), (Juliano, 2004). Un ejemplo se encuentra en la cruzada conservadora en términos sexuales (anti pornografía, anti-prostitución, anti aborto) iniciada en la administración Reagan y su correlato con el énfasis abolicionista de las feministas norteamericanas (Lamas, 2016). Esta relación entre el abolicionismo y las vertientes conservadoras de la sociedad es denominada por Nancy Fraser (en Lamas 2016) como una *“amistad peligrosa”*, algo que según esta autora se aleja de la *“visión radical del mundo”* que le dio origen al movimiento feminista y por lo tanto debería ser cuestionado. Por otra parte Elizabeth Bernstein (en Lamas, 2016, pág. 27) considera que: *“un elemento clave de este proceso es el uso creciente del discurso de “la víctima” para designar a sujetos que en realidad son producto de la violencia estructural y de prácticas de exclusión inherentes al capitalismo neo-liberal”*.

Asimismo los denominados *“shocks morales”* (Jasper, 2012), son recursos compartidos entre el abolicionismo y las posiciones conservadoras, y frecuentemente utilizados por el abolicionismo sin importar el momento histórico. Estos parten de cierta sobredimensión de las prácticas violentas del trabajo sexual tendiendo a generalizar una prédica que impide reconocer situaciones de otro tipo, no mediadas por factores violentos. Por ejemplo en este manifiesto realizado por una trabajadora sexual argentina, en el cual encontramos una clara utilización del shock moral como recurso político:

*“POR ÚLTIMO PARATE EN MI ESQUINA, DONDE YO NO ESTOY, PORQUE HAY MUCHO LUGAR. PORQUE MUCHAS ESTÁN MUERTAS. UNA MURIÓ DE UN ACV SABÉS ? PORQUE UN PUTERO GLAMOROSO LE PENETRÓ EL ANO Y ELLA ELIMINÓ HECES CON SANGRE Y SU MENTE NO SOPORTÓ. PARATE EN MI ESQUINA, LA ESQUINA DONDE A “LA PARAGUAYITA” EL FIOLO LA DEJÓ COJA DE TRES TIROS. PARATE EN MI ESQUINA DONDE GLORIA ENLOQUECIÓ Y ANDA HABLANDO SOLA, PORQUE DICE ESTAR EMBARAZADA Y QUE PRONTO TENDRÁ UNA FAMILIA. PARATE EN MI ESQUINA DALE, PORQUE OTRAS ESTÁN EN NEUROPSIQUIÁTRICOS O LLENAS DE MEDICACIÓN PARA*

*SOBREVIVIR A TANTA VIOLACIÓN Y YO TENGO QUE SOSTENER MI “KIOSKITO SIDICALIZADO”. ADEMÁS “LAS LOCAS ESAS” YA SON LOCAS DESDE ANTES.” (MUJERES POR LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN, Argentina. 9 DE JUNIO DE 2016)*

Como señala Weitzer (2014), la cruzada moral parece ser un recurso eficaz para generalizar posiciones conservadoras y represivas en materia de sexualidad, como sucede en Estados Unidos en torno al tráfico y la prostitución. Al hablar de cruzada moral, me refiero a lo explicitado por Weitzer (2014); la perspectiva de la cruzada moral hace énfasis en aquellas tendencias que con un objetivo en ocasiones “humanitario”, se centran en combatir un problema que consideran el peor de los males; mediante tres tácticas: la exacerbación de la magnitud de un problema, “historias de horror” y la “convicción categórica” de que la problemática se ajusta exactamente a como ellos lo describen. El autor caracteriza el surgimiento de la cruzada moral en materia de sexualidad cómo: “*un relajamiento de la moral sexual tradicional, en combinación con la disponibilidad sin precedentes de una variedad cada vez más grande de servicios sexuales, (...) lo que ha provocado una fuerte resistencia por parte de (ciertas fuerzas sociales) que intenta frenar esta ola al impulsar leyes que proscriban el trabajo sexual.*” (Weitzer, 2014, pág. 189). Centrada en un principio en combatir la trata de personas, luego es extendida al conjunto de actividades de la industria del sexo.

Al analizar la tendencia hacia el punitivismo por parte del movimiento feminista, se observa como la misma permea en ocasiones las posturas regulacionistas y abolicionistas en torno a la prostitución. Sin embargo la apelación a estos discursos no se conforma como algo negativo *per se*, lo paradójico como menciona Marta Lamas (2016) es que la construcción de una “*cruzada moral*” por parte del movimiento abolicionista puede coadyuvar a ideas de represión y encajonamiento de la sexualidad, que finalmente no responden a concepciones feministas.

En diciembre 2017 en Uruguay se aprueba, tras un largo proceso de discusión, la ley n° 19.580, “*Ley integral de violencia basada en género*”. La misma surge como iniciativa del movimiento feminista y las organizaciones sociales que trabajan la violencia de género en sus múltiples formas. A su vez a partir de esta reciente ley, el feminicidio es

tipificado como un agravante de homicidio e incorporado al código penal uruguayo, exacerbando la tendencia punitiva del Estado uruguayo como forma de solución a las problemáticas sociales. Aunque no existe acuerdo dentro del feminismo con respecto a la eficacia y pertinencia de las respuestas punitivas, la mayoría de las organizaciones feministas criticaron la decisión del Poder Legislativo de aprobar por un lado y de forma exclusiva la incorporación penal, postergando el tratamiento general de la citada ley y generando de este modo una sobrevalorización y visibilización de la respuesta punitiva del Estado, con respecto a la violencia de género.

Por otra parte la *“Coordinadora de Feminismos del Uruguay”*, conformada fundamentalmente por organizaciones y mujeres feministas *“no institucionalizadas”*, realiza manifestaciones de denuncia pública denominadas *“alertas”*, cada vez que una mujer muere a causa de violencia de género. Sin disminuir la importancia política de este tipo de manifestaciones, fundamentalmente en lo que refiere a dimensionar y visibilizar el problema en la sociedad uruguaya; la tendencia de la prensa hegemónica y *“amarillista”*, que tiende a reproducir los homicidios y delitos de propiedad en *“crónicas rojas”*, parece reflejar otra faceta de estas representaciones, estando cada vez más pendiente del *“nuevo fenómeno”*<sup>56</sup> de los feminicidios.

Estas manifestaciones de la sociedad uruguaya se acercan a la posición abolicionista y a su categorización de las trabajadoras sexuales como víctimas. Al igual que acontece con el debate en torno a los feminicidios en Uruguay, la tendencia punitiva tiende a producir respuestas estatales que no atienden cabalmente la problemática y que parecen responder más a la necesidad de *“venganza”* de la sociedad, que a la búsqueda de respuestas eficaces en torno a la violencia de género.

El núcleo de la discusión en torno al trabajo sexual parece radicar en abandonar un análisis que se centre exclusivamente en la victimización de la trabajadora sexual, que sin embargo considere las críticas abolicionistas compartidas con aquellas realizadas por los estudios a nivel micro, en torno a las condiciones concretas del ejercicio del trabajo sexual. Gerassi (2015) habla de cómo los estudios micro de la prostitución se

---

<sup>56</sup> Claramente si entendemos el sistema de dominación de sexo-género y su implicancia de poder masculino, no podemos partir del fenómeno de la violencia de género como algo fruto del pasado reciente, y principalmente el fenómeno de los feminicidios. Sin embargo los medios de comunicación y distintas expresiones de la sociedad uruguaya, tratan el tema como un fenómeno reciente.

focalizan en: “(1) la victimización o el proceso de explotación sexual o prostitución; o (2) el proceso de salida de la explotación sexual o la prostitución”, y aunque no se cuestiona la autonomía concreta de las trabajadoras sexuales, se concluye que sus opciones son más acotadas por ciertas situaciones de vulnerabilidad.

En este análisis se comparte la caracterización que realiza Daich (2012, pág. 80):

*“El sexo y la sexualidad no son degradantes ni deshumanizadores por sí mismos ni siquiera cuando hay dinero de por medio (...)Pensar la sexualidad ligada al dominio masculino y la sumisión femenina, al avasallamiento y cosificación de los cuerpos femeninos por el solo deseo masculino –no como posible narrativa erótica constructora de masculinidades sino como algo dado y definitivo– y pensarla ligada a la identidad y subjetividad como base de la dignidad, son conceptualizaciones problemáticas porque no sólo pueden conllevar visiones reduccionistas de las relaciones de género sino que pueden, además, terminar avalando posturas cristianas conservadoras, las cuales, sabemos, nunca benefician a las mujeres.”*

De este modo se observa cómo a pesar de los cuestionamientos que es posible realizar al concepto de empoderamiento sexual femenino como ideal regulatorio del feminismo, no resulta conveniente perder de vista que la conceptualización de la autonomía y principalmente de la posibilidad de la autonomía sexual femenina, parece ser indispensable para salirse de los roles hegemónicos de género y construir nuevas discusiones en el campo del feminismo, que se alejen de una respuesta exclusivamente punitiva.

## Dilemas jurídicos en torno a la regulación del trabajo sexual en Uruguay

Los distintos posicionamientos teóricos en torno a la prostitución se condicen con distintos modelos a nivel jurídico. Al centrarnos en las apreciaciones feministas al respecto, encontramos que el abolicionismo pretende promulgar la abolición de la prostitución, instando al Estado a penalizar a *“todo aquel que participe de la explotación de la prostitución ajena”* y no a las oferentes del sistema prostibulario. También en la versión moderna del mismo adoptada por Suecia (Chejter 2016, pág. 58)

Por otra parte el reglamentarismo es un modelo que: *“parte del reconocimiento de la prostitución como una realidad innegable y funcional, que contribuye a preservar el orden en la familia tradicional y en la sociedad bien pensante”* (Obsborne, pág. 106). En cambio, el modelo regulacionista feminista busca el reconocimiento del trabajo sexual enfocándose en que el Estado garantice los mismos derechos que al resto de los trabajadores, además de la provisión de servicios que otorguen alternativas para aquellas personas que quieran salir del mercado del sexo.

El debate en torno a las repercusiones de los distintos modelos también se encuentra polarizado. Autoras como Sophia Gore (2014) coinciden con un planteo abolicionista, entendiendo que la desestabilización de las estructuras masculinas posibilitará un abordaje diferente en torno al trabajo sexual. María Delia Cúneo concuerda en este sentido:

- *“De la misma forma que el abolicionismo penal, no plantea de hoy para mañana no más cárceles, es un proceso. Pero, como todo proceso parte de un lugar, de un posicionamiento. El abolicionismo, por lo menos (tal vez haya algunas radicales que lo planteen desde ya) requiere de determinadas acciones desde las mujeres para llegar. De la misma forma, que el fin de los feminicidios y las violencias. No es un decreto, no es una ley, no es algo que diga, de acá para acá se acabó.”<sup>57</sup>*

Según Gore (2014) la regulación sueca<sup>58</sup> logra escapar de la exclusiva visión masculina en torno a la prostitución, sin victimizar a las mujeres que realizan la misma; por ende

---

<sup>57</sup> Fragmento de entrevista realizada como informante calificada, Abril 2017.

<sup>58</sup> El modelo sueco enmarcado en un modelo prohibicionista y una raíz teórica abolicionista, penaliza a los clientes de la prostitución por consumir servicios sexuales, mientras se despenaliza a las personas que lo ejercen, y *“se encamina a las mujeres víctimas a servicios de trabajo social enfocados en fomentar su salida del negocio.”*(Scoular 2014).

para la autora tendría resultados positivos. Por otra parte el estudio de Sullivan (2005) -realizado para la CATW- analiza la legislación liberalizadora aprobada en Australia<sup>59</sup> concluyendo que la misma no fue positiva sino que provocó la subsistencia de dos tipos de servicio sexual, el regulado y el del mercado negro. Tampoco se vieron reducidos drásticamente los daños de la profesión, ni se alteraron significativamente los niveles de vida de las personas que se dedican al trabajo sexual. En una posición intermedia, Scoular (2014) argumenta que, tanto la regulación sueca como la holandesa<sup>60</sup> -la cual legaliza el ejercicio y el consumo de la prostitución exclusivamente para la ciudadanía holandesa dejando por fuera a las migrantes-, orientadas por posiciones teóricas opuestas, generan al momento de su aplicación resultados similares. Una mayor invisibilización del trabajo sexual en formas públicas y el aumento de las formas privadas, las cuales son en menor medida controladas. Sin embargo la autora apuesta a descentralizar en torno al dominio de la ley, pero entendiendo que la misma sigue siendo importante en la determinación de la actividad. *“Por el contrario, para Agustín el hecho de que los sistemas legales se caractericen por el incumplimiento y el que haya sistemas aparentemente contrastantes que producen resultados similares, significa que la ley es en gran medida irrelevante para regular las formas contemporáneas de trabajo sexual”*<sup>61</sup> (Scoular, 2014, pág. 232)

Más que considerar que modelo jurídico es mejor *per se* es necesario preguntarse previamente, como lo hacen Agustín (2008) y Scoular (2014), si la ley es relevante al momento de una modificación sustancial de la venta del cuerpo con fines sexuales. En Uruguay no existen estudios que analicen de forma profunda las consecuencias de la promulgación y aplicación de la ley que regula el trabajo sexual en Uruguay. Sin

---

<sup>59</sup> “La prostitución está legalizada o con licencias en Nueva Gales del Sur, Victoria, Queensland, el Territorio del Norte y el Territorio Capital.” (Abril 2017. Fuente: <http://www.sbs.com.au/yourlanguage/spanish/es/audiotrack/australia-del-sur-se-prepara-para-descriminalizar-la-prostitucion?language=es>)

<sup>60</sup> El modelo holandés en cambio permite el comercio de servicios sexuales por adultos, de forma libre: *“Las prostitutas tienen derecho a seguridad social y pueden organizarse en sindicatos si están empleadas; asimismo, deben pagar impuestos. Los empleadores sexuales deben cumplir con las leyes laborales, las regulaciones sanitarias y las de seguridad, y deben pagar seguro social e impuestos. Los burdeles están permitidos en ciertas áreas y deben ajustarse a las regulaciones locales; el proxenetismo ya no es un delito.”* (Outshoorn 2004: 165 en Scoular 2014)

<sup>61</sup> Laura Agustín (2008), pone en cuestión la incidencia legal tanto de la postura abolicionista como regulacionistas. Y concluye que la ley no importa.

embargo, es posible encontrar que a pesar de lo que parecen magros avances en torno al trabajo sexual desde la aprobación de la ley, el país cuenta con una larga trayectoria con respecto a la regulación de la actividad y que existen iniciativas desde el Estado y algunas organizaciones sociales de reformular la ley, lo cual indica la existencia de nuevas perspectivas a partir de la promulgación de la misma<sup>62</sup>. Por otra parte es interesante observar cómo en Uruguay desde posiciones teóricas abolicionistas y regulacionistas, se coincide en la importancia de consolidar ciertos derechos para las trabajadoras sexuales, algo excepcional comparado con otros escenarios regionales. Cómo por ejemplo el acuerdo en generar mecanismos de apoyo a personas que quieren dejar el trabajo sexual:

- *¿En que coincidimos? En realmente generar los mecanismos, de salida de apoyo, y de soporte a aquellas mujeres que están en situación de prostitución contra su voluntad, porque no tienen otro (Lilián Abracinskas<sup>63</sup>)*
- *“(...) no parto de que no me importe la situación de las mismas-trabajadoras sexuales- Sino que a futuro pienso que lo ideal es que deje de existir, pero la forma es en el presente realizar acciones para que se vaya diluyendo y desapareciendo. A su vez exigiendo que sus condiciones sean buenas y no sean vulneradas-salvo el derecho de la libertad que ya está vulnerado- no es que no me importe las condiciones de vida de las personas que ejercen el trabajo sexual” (María Delia Cúneo<sup>64</sup>)*

---

<sup>62</sup> El Informe realizado por MYSU (2013), es un precedente en este sentido. Aunque se centra en la experiencia de las personas trans y no realiza un análisis de impacto de la política pública. En el mismo se plantean las siguientes propuestas de modificación a la normativa 17.515: 1. El registro de trabajadores/as sexuales debería estar en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y no a cargo del Ministerio del Interior. 2. La Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual del MSP, deberá contar con recursos humanos y financieros suficientes para cumplir que le otorga la ley. 3. Las organizaciones sociales de trabajadores/as sexuales que integran dicha comisión o participan de otros mecanismos de decisión, deben contar con las condiciones necesarias para que dicha participación esté de acuerdo con la exigencia que requiere la tarea. 4. Deben existir mecanismos claros de denuncia, con referencias permanentes (oficinas, teléfonos, sitio web, etc.), confiables y que den seguimiento y respuesta a las situaciones presentadas. 5. La definición de zonas para el ejercicio del trabajo sexual deben ser consultadas y resueltas en conjunto con las organizaciones y personas que realizan dicha actividad. 6. Debería mejorarse el control sobre el cumplimiento del reglamento por parte de las instituciones vinculadas y generar sanciones ante su incumplimiento. 7. Debería garantizarse la seguridad de las personas que realizan trabajo sexual. 8. Deberían garantizarse condiciones de protección ante denuncias por explotación sexual, violencia, trata y tráfico. 9. Asegurar la participación de colectivos de trabajadores/as sexuales y Trans, en todo proceso de modificación de la ley de trabajo sexual, como de su reglamentación. 10. Llevar adelante campañas públicas que combatan el estigma y la discriminación sobre el trabajo sexual y las personas que lo realizan.

<sup>63</sup> Fragmento de entrevista realizada como informante calificada.

<sup>64</sup> Fragmento de entrevista realizada como informante calificada.

En Uruguay han persistido políticas públicas reglamentaristas en torno a la prostitución. A pesar de que existieron durante cortos períodos, regulaciones en línea con un modelo prohibicionista<sup>65</sup>; la construcción hegemónica con respecto a la prostitución se centra en la aceptación del fenómeno como un engranaje fundamental del orden social, bajo *“el imperativo de seguridad colectiva”*, atravesado por el malestar social en torno a los límites de la sexualidad femenina, y a una importante doctrina higienista (Trochón 2003, pág. 84). De este modo la autora relata que con el advenimiento de la modernidad, se reafirma el carácter dual de la actividad alejándola del ámbito exclusivamente privado e inmiscuyéndose en el ámbito público.

Las regulaciones parten de esta doctrina higienista, en la cual se podría incluir la ley n° 17.515, por las similares características que finalmente adopta la regulación en torno a los controles médicos, el registro, etc. Además en el debate parlamentario se visualiza como la *“prostituta”* preexiste a la delimitación que le da la ley, a través de ciertas pre-concepciones: a) las trabajadoras sexuales son principalmente del género femenino, b) no son madres, c) son necesarias para mantener el orden público, d) no son ciudadanas, e) son criminales, f) no son *“mujeres”* iguales al resto, g) su elección es *“libre”* aunque condicionada, h) provienen de sectores de bajos recursos socioeconómicos. Como menciona Judith Butler (2007, pag 48): *“El poder jurídico «produce» irremediabilmente lo que afirma sólo representar (...) De hecho, la ley produce y posteriormente esconde la noción de «un sujeto anterior a la ley» para apelar a esa formación discursiva como una premisa fundacional naturalizada que posteriormente legitima la hegemonía reguladora de esa misma ley”*.

La hipótesis fundamental es que más allá de la regulación del trabajo sexual en Uruguay, las políticas públicas en torno al mismo no abordan la problemática desde una visión integral ni incorporan a la trabajadora sexual como un sujeto de derecho, sino que lo hacen respondiendo a las demandas del resto de la ciudadanía (principalmente aquella masculina y heterosexual). Esto supone una de las mayores críticas a la reglamentación existente en la actualidad, tanto de las trabajadoras sexuales (AMEPU) así como de algunos sectores del feminismo y del movimiento LGBT.

---

<sup>65</sup> Ver Yvette Trochón, la historiadora detalla las distintas reglamentaciones así como derogaciones en torno a la prostitución, en el periodo 1836-1934.

Para las trabajadoras sexuales la ley posee varios costos de oportunidad que imposibilitan su real aplicación. Tras la aprobación de la ley n° 17.515, según datos de BPS 2015, existen solo 57 trabajadoras/es sexuales aportando a la seguridad social por medio del “monotributo” (Guerra, 2016), esto demuestra por un lado el desconocimiento de la ley por parte de las trabajadoras y por otro la falta de incentivos para las trabajadoras sexuales. Karina Núñez<sup>66</sup> menciona como “*un total de 52 hay actualmente registradas, como trabajadoras sexuales en Uruguay, de aproximadamente 17.000 personas que hay*” (Karina Núñez, Mayo 2017<sup>67</sup>). A su vez las mismas tienen varios problemas de organización, los cuales en ocasiones impiden que sus demandas sean visibilizadas. A pesar de existir desde 1985, su sindicato no es fuerte, generalmente apenas logran organizarse en grupos de más de unas pocas –sin dudas comprometidas- voceras.

Esta parecería ser el principal problema del trabajo sexual en Uruguay, ya que al no poder organizarse de forma de llegar a una gran parte de las trabajadoras sexuales, sus esfuerzos quedan diseminados y se hace imposible conocer y atender las necesidades de las miles de mujeres que se dedican al comercio sexual. Cabe preguntarse si la desmovilización de las trabajadoras sexuales es una consecuencia de la regulación del trabajo sexual, ya que el período en el cual mayor movilización tuvo AMEPU, fue anteriormente a la aprobación de la ley n° 17.515. Y más aún si se compara con el escenario argentino, el cual (a pesar de las particularidades de su sistema político) se encuentra muy movilizado por las trabajadoras sexuales y no posee una reglamentación al respecto. En cambio en Uruguay las organizaciones de personas trans: ATRU y UTRU, logran visibilizar de forma importante la situación de la mayoría de las personas trans, que tienen en la actualidad el comercio sexual como única salida laboral. Además de que lograron algunas respuestas concretas por parte del Estado, proponen cambios específicos en la normativa vigente.

Varias debilidades de la ley n° 17.515 y de su proceso de implementación son: por un lado no prevé “*una excepción legal para quienes comenzaron el ejercicio antes del*

---

<sup>66</sup> Trabajadora sexual del litoral norte del país. Referente del sindicato de trabajadoras sexuales, AMEPU (Asociación de Meretrices Profesionales del Uruguay).

<sup>67</sup> Panel de trabajo sexual, en el marco de la presentación del libro de Pablo Guerra (2016) “La prostitución en Uruguay: entre el trabajo y la explotación sexual”. Facultad de Derecho, Universidad de la República.

2002” (Suarez 2012, pág. 71), por lo que estas personas quedan excluidas de los beneficios de la seguridad social; por otro lado las falencias en materia de atención en salud son constantes y la inoperancia de la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual -situada en la órbita del MSP- influye en la falta de información en sus derechos y deberes. Por último se denuncia cómo: *“se dan situaciones a la interna de las fuerzas policiales, principalmente en el interior del país, que no llegan a constituir delito pero si irregularidades de procedimiento sancionables a través de disciplinarias”* (Suarez 2012, pág. 72).

Una de las críticas realizada desde distintas líneas, hasta de funcionarios/as del propio Ministerio del Interior, es el rol que ocupa este al momento del registro.

*“(…) Creemos que vale la pena cuestionar algunas características de este trabajo como lo concibe la Ley n.º 17515 y plantear, por ejemplo, que existe una Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, liderada por el Ministerio de Salud Pública; sin embargo, si bien por ley es concebido como un trabajo, en realidad, según la normativa, el registro de personas trabajadoras sexuales lo lleva adelante el Ministerio del Interior. No estamos de acuerdo con esta disociación; por un lado, se dice que es un trabajo y, por otro, se sigue estigmatizando la actividad al depositar el registro nacional en la órbita del Ministerio del Interior.”* (July Zabaleta<sup>68</sup>. Actas de “Comisión Especial para el análisis del estado de situación de la trata de personas en el Uruguay y la generación del correspondiente marco legislativo”. Junio 2017)

La ley estipula que el registro de trabajadoras/es sexuales recae en el Ministerio de Salud Pública y en el Ministerio del Interior, la reglamentación hace corresponder a este último el control en este sentido y al Ministerio de Salud Pública el control de salud. (MYSU, 2013). El movimiento LGBT y las feministas, además de AMEPU, coinciden en lo contraproducente de que la policía controle el registro de trabajo sexual, ya que se reproduce su consideración desde una mirada delictiva y no se corresponde con la condición de trabajo que enmarca la ley. Las argumentaciones en la discusión parlamentaria de la importancia de la policía refieren a aspectos de “seguridad pública”, construcción ética reiterada en la cual se enmarca la ley.

*“Porque no solo estamos hablando de problemas de salud o de seguridad*

---

<sup>68</sup> Actual directora de la División Políticas de Género, del Ministerio del Interior.

*social, sino también de cuestiones enmarcadas en la seguridad pública y a delitos exacerbarles, como el proxenetismo y la trata de blancas” (Daniel García Pintos<sup>69</sup>. Cámara de Representantes, 13/3/2001).*

De este modo se vuelve a repetir una tendencia abolicionista, la de confundir la trata de personas con fines sexuales con el trabajo sexual, desestimando un tratamiento de derechos y centrándose en la regulación del mismo por medidas de orden público, al igual que sucede con los antecedentes de regulación existentes en Uruguay.

A pesar de la reciente incorporación de formas de realizar denuncias por el mal tratamiento por parte del cuerpo policial hacia las trabajadoras/es sexuales. La cuestión parece referirse más a una posición teórica y moral, si la prostitución continúa estando en la órbita de las “fuerzas del orden” la misma es entendida globalmente como un delito, a pesar de no serlo bajo determinadas circunstancias. Además de que se alimenta la persecución a estas mujeres como víctimas de trata, cuestión que agrava en gran medida la situación jurídica y psicológica de las propias trabajadoras sexuales, y las aleja de la formalización. Diversas feministas y organizaciones de trabajadoras sexuales consideran que este enfoque tampoco es eficaz en disminuir el fenómeno propio de la trata de personas con fines sexuales.

### ***Reflexiones finales***

*“Desde una perspectiva feminista, hasta que el estatus general de la mujer no se eleve y el empleo y las oportunidades de salario no sean iguales a las de los hombres, la prostitución continuará siendo una alternativa al trabajo mal pagado de muchas mujeres y debiera ser descriminalizada” (Juliano 2005, pág., 100)*

A modo de conclusión, a partir del análisis realizado se entiende que el debate sobre la prostitución en Uruguay presenta una discusión poco visible, y que parece haber sido “saldada” con la aprobación de la ley en el año 2002. Sin embargo, recientemente con la emergencia de abordajes legales con raíz abolicionista similares al modelo sueco, en varios países como Francia, Islandia, Canadá, Singapur, Sudáfrica, Corea del Sur, Irlanda

---

<sup>69</sup> Daniel García Pintos, político uruguayo, perteneciente al Partido Colorado. Diputado por Montevideo desde 1995 hasta 2010

del Norte y Noruega (*Diario El País (España)*, Abril 2016. *María R. Sahuquillo*) y la permanencia de regímenes prohibicionistas en América Latina, la discusión se encuentra latente en el contexto internacional y por ende vigente en nuestro país. Asimismo con la discusión sobre la ley de trata de personas presente en Uruguay, se genera una ventana de oportunidad en el abordaje sobre el trabajo sexual para rediscutir el modelo jurídico y las políticas públicas sobre el fenómeno. Sin embargo esta discusión podría desarrollarse en dos caminos opuestos: uno que continúe con el modelo regulacionista y busque la incorporación de una perspectiva de derechos al trabajo sexual, que a la vez permita ser más eficaz en la lucha anti trata; o se puede producir un fortalecimiento del abordaje criminalista hacia todo el mercado del sexo. Como menciona Lamas (2014), la denominada “aplanadora anti-tráfico” no ha sido beneficiosa en relación a los derechos de las trabajadoras sexuales, y tampoco ha sido eficaz en el combate hacia la trata. Por los antecedentes de discusiones existentes, parece ser que la ley no pretende realinear la trata de personas con fines sexuales con el trabajo sexual.

Por otra parte en 1989 en Uruguay, se elabora un proyecto de ley entre AMEPU y algunas organizaciones feministas, que luego de ser desestimado termina en la aprobación de la normativa n° 17.515. En este sentido después de 15 años de reglamentación, las críticas y las repercusiones de la ley se hacen cada vez más tangibles.

Por un lado el debate en Uruguay parece presentar algunas características novedosas en torno al trabajo sexual, es decir con el intento de atender las necesidades de las trabajadoras sexuales e incorporarlas como sujetas de derecho. La existencia de una regulación desde el año 2002, sienta un precedente que se aleja de la –exclusiva-tendencia punitiva, lo cual puede configurarse como una ventaja en comparación con aquellos países que cuentan con sistema prohibicionistas o abolicionistas. Aunque tal como se mencionó anteriormente, la ley posee varios aspectos que denotan una conceptualización de las trabajadoras sexuales como ciudadanas de segunda.

Por otro lado, la discusión en el terreno feminista parece estar menos polarizada y por ende ser diferente a las disputas que ocurren en otros países de la región, lo cual presenta una ventaja al momento de conceptualizar y tratar el fenómeno del trabajo

sexual. Las feministas coinciden en algunos puntos: acceso a derechos laborales para las trabajadoras sexuales y la búsqueda de salidas -reales e integrales- para aquellas mujeres que no deseen ejercer la prostitución. Esto último se ve reflejado en la existencia de cooperación y diálogo entre feministas con enfoques abolicionistas y regulacionistas, particularmente aquellas que trabajan temas de trata de personas y explotación sexual y el sindicato de trabajadoras sexuales AMEPU. A comienzos del siglo XX, el feminismo se agrupaba en una posición abolicionista encontrándose matices entre las sufragistas y los movimientos de mujeres de izquierda, como las anarquistas. Actualmente existe una mayor visibilidad del movimiento feminista, que comienza a dar el debate entre posiciones abolicionistas y regulacionistas; encontrando tendencias en ambos sentidos.

Sin embargo estas características, fundamentalmente la menor polarización en el debate, sumado de la poca adherencia -entre las propias trabajadoras- que parece tener el sindicato de trabajadoras sexuales y su débil relacionamiento con el movimiento feminista generan la invisibilización de la temática en la agenda pública. Lo peligroso en este escenario parece ser que cierta tendencia a un “análisis victimista” de las trabajadoras sexuales gane terreno, reduciendo así las posibilidades de acuerdo y contribuyendo a que la voz de las propias trabajadoras sexuales no sea escuchada.

Si por un lado se considera que el daño físico y moral en el ejercicio de la prostitución existe, pero también se valora como posible el ejercicio de esta actividad de forma libre (sin coerción por parte de otros) por algunas mujeres; se encuentra que la prostitución implica un fenómeno multidimensional difícil de catalogarse de manera unívoca. De este modo ni la imagen de empoderamiento semejante al modelo masculino, ni la victimización muestran realmente una característica del trabajo sexual: los servicios sexuales como una forma de cuidado de las mujeres hacia los varones. Que la sexualidad masculina y hegemónica necesite del trabajo sexual implica -para la mayoría de los hombres- la construcción de las mujeres a partir de una dualidad, el modelo femenino “*madre-esposa*”, que está condicionado por la represión de la sexualidad femenina y la reproducción de la maternidad (Chodorow, 1978); y el modelo de “*mala-mujer*” que encarna la *prostituta*.

De este modo para lograr avances sustantivos en las condiciones del trabajo sexual en

Uruguay, se torna prioritario develar el valor económico<sup>70</sup> del mismo así cómo ahondar en las características de las personas que lo realizan mediante la realización de un censo. Al profundizar en este sentido, sería deseable desterrar la noción de “bonanza y opción exclusivamente económica” de las mujeres trabajadoras sexuales y observar de que forma la actividad supone una forma de sustento para un amplio conjunto de mujeres y familias, en el marco de mercados laborales y sistemas sociales excluyentes en términos de género, anclados en la -todavía fuerte- división sexual del trabajo en nuestro país.

A pesar de la seducción que genera el modelo sueco en el feminismo, por ser caracterizado como una forma efectiva de poner fin al dilema de la prostitución y el mercado del sexo, si analizamos todas las implicaciones, causas y consecuencias del caso se deduce la imposibilidad de pensar al menos a corto plazo una “solución” para la prostitución. De este modo, considerando la importancia teórica del abolicionismo, sería deseable sin embargo la superación de sus configuraciones jurídicas. De lo contrario el feminismo seguirá en una contradicción al conceptualizar la libertad de los cuerpos para algunas mujeres y negar en cambio la decisión de las trabajadoras sexuales, por realizar en el espacio público algo enseñado a todas las mujeres: la transacción de la sexualidad femenina en todos los ámbitos.

---

<sup>70</sup> Me refiero a develar el valor de las transacciones que se realizan en el mercado del sexo de nuestro país, y el lugar que ocupan como forma de sostén de las mujeres y de sus hogares.

## Fuentes

### Documentos

Actas de *Comisión especial para el análisis del estado de situación de la trata de personas en el Uruguay y la generación del correspondiente Marco Legislativo*. Cámara de Senadores, Poder Legislativo. Distribuido 1248/2017, 5 de junio de 2017.

Actas de *Comisión especial para el análisis del estado de situación de la trata de personas en el Uruguay y la generación del correspondiente Marco Legislativo*. Cámara de Senadores, Poder Legislativo. Distribuido 1186/2017, 3 de abril de 2017.

Diario de sesiones de la Cámara de Representantes, Poder Legislativo. *XLV LEGISLATURA SEGUNDO PERIODO ORDINARIO*. N° 2924, 14 de marzo de 2001.

Diario de sesiones de la Cámara de Representantes, Poder Legislativo. *XLV LEGISLATURA SEGUNDO PERIODO ORDINARIO*. N°2926, 13 de marzo de 2001

Ley N° 17.515. Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, Montevideo, Uruguay, 9 de julio de 2002.

Ley N° 18.426. Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, Montevideo, Uruguay, 10 de diciembre de 2008.

Ley N° 18.987. Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, Montevideo, Uruguay, 30 de julio de 2012.

Ley N°19.580. Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, Montevideo, Uruguay, 22 de diciembre de 2017.

Luisi, P. (Marzo 1919). Bases y propósitos de la Federación Abolicionista Internacional. *Acción femenina. Revista mensual del Consejo Nacional de mujeres*. Año III, n°1., 5-26.

Jaque, Revista semanal. "Las costumbres sexuales de Montevideo". Año III, N° 103. Montevideo, 5 de diciembre 1985.

## Bibliografía

- Agustín, L. (2008). Sex and the limits of enlightenment: The irrationality of legal regimes to control prostitution. *Sexuality Research & Social Policy*, Vol 5, n°4., 73-86.
- APRAMP. (2005). *La prostitución claves básicas para reflexionar sobre un problema*. España: Infoprint.
- Arendt, H. (2005). *La condición humana*. Buenos Aires: Paidós.
- Barbadillo, G. T. (2009). Del sujeto político la Mujer a la agencia de las (otras) mujeres. *Política y Sociedad*, Vol. 46 Núm. 1 y 2, 161-172.
- Barbadillo, G. T. (2011). La rebelión de las "otras" del movimiento feminista: el impacto de la crítica queer. In C. V. Luzena, *Cuerpos políticos y agencia. Reflexiones feministas sobre cuerpo, trabajo y colonialidad* (pp. 163-175). Editorial Universidad de Granada.
- Berkins, L., & Korol, C. (2006). *Diálogo: "Prostitución / Trabajo Sexual: Las protagonistas hablan"*. Buenos Aires: Feminaria.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós.
- Camarma, E. V. (2010). Estudio antropológico en torno a la prostitución. *Cuicuilco número 49, julio-diciembre. Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, España, Facultad de Letras*.
- Carnegy-Arbuthnott, H. M. (2015). Sexual autonomy, prostitution, and the law. *Doctoral thesis*. University College London.
- Chejter, S. (2016). La prostitución: debates éticos y políticos. *Nueva Sociedad 265: "Geografías feministas"*, 59-76.
- Chodorow, N. (1978). *La reproducción de la maternidad*. Berkeley and Los Angeles, California: University of California Press.
- Daich, D. (2012). ¿Abolicionismo o reglamentarismo? Aportes de la economía feminista para el debate local sobre la prostitución. *Runa XXXIII*, 71-84.
- Daich, D. (2015). Publicitando el sexo Papelitos, prostitución y políticas anti-trata en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. In *Género y violencia en el mercado del sexo. Política, policía y prostitución* (pp. 152-172). Buenos Aires: Biblos.
- De Lora, P. (2017). Prostitución, feminismo y las guerras del sexo. *Revista de Libros*.
- Di Stefano, C. (1996). Problemas e incomodidades a propósito de la autonomía: Algunas consideraciones desde el feminismo. In C. Castells, *Perspectivas feministas en teoría política*. Buenos Aires: Paidós.
- Elguero Altner, A., & Moreno Velador, O. H. (2015). La construcción del patriarcado en el capitalismo. El caso del Protocolo de Palermo. *Bajo el Volcán, Setiembre-Febrero*, 53-74.
- España, V. (2016, Junio 9). *Derechos humanos. Reflexiones, análisis y estudios críticos*. Retrieved from <https://www.valeriaespana.com/pavadita-de-mujeres/>
- Fascioli, A. (2010). Ética del cuidado y ética de la justicia en la teoría moral de Carol Gilligan.

- Femenías, M. L. (2013). 'Nuestra violencia cotidiana contra las mujeres. Algunas palabras sobre la prostitución como una forma de violencia'. Xochimilco: UNAM.
- Femenías, M. L., & Rossi, P. (2009). Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres. *Sociologías, Porto Alegre. Año 11, n° 21*, 42-65.
- Fraser, N. (1997). *Iustitia Interrupta: Reflexiones críticas desde la posición post-socialista*. Colombia: Siglo del hombre editores.
- Garaizabal, C. (2009). Debates feministas sobre la sexualidad. *Jornadas feministas*. Granada.
- Gerassi, L. (2015). A Heated Debate: Theoretical Perspectives of Sexual Exploitation and Sex Work. *J Sociol Soc Welf.Dec; 42(4).*, 79-100.
- Gilligan, C. (2013). *La ética del cuidado en Cuadernos de la Fundación Víctor Grífols i Lucas*. . Barcelona: Fundació Víctor Grífols i Lucas.
- Gilligan, C. (2016). *In a different voice: Psychological theory and women's development*. Cambridge, Massachusetts, and London, England. : Harvard University Press. .
- Gore, S. (2014). *Is Sex Work an Expression of Women's Choice and Agency?* Retrieved from E-international relations students: <http://www.e-ir.info/2014/03/14/is-sex-work-an-expression-of-womens-choice-and-agency/>
- Guerra, P. (2006). *¿Mujeres de vida fácil? Las condiciones de trabajo de la prostitución en Uruguay*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria .
- Guerra, P. (2016). *La prostitución en Uruguay : entre el trabajo y la explotación sexual*. Montevideo : Ediciones Universitarias-CSIC.Colección Biblioteca Plural.
- Inmujeres. (Marzo 2016.). Proyecto de ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia basada en género. Mides.
- J.Bell, K. (2009). A Feminist's Argument On How Sex Work Can Benefit Women. *Inquiries Journal/Student Pulse, 1(11)*. Retrieved from <http://www.inquiriesjournal.com/a?id=28>.
- Jasper, J. M. (2012). Las emociones y los movimientos sociales: veinte años de teoría e investigación. *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad. Nº10. Año 4. Diciembre 2012-marzo de 2013*.
- Jeffreys, S. (1997). *The idea of prostitution*. Melbourne: Spinifex.
- Jeffreys, S. (2009). *The industrial vagina. The political economy of the global sex trade*. Abingdon, Oxon: Routledge.
- Jeffreys, S. (2011). *La industria de la vagina. La economía política de la comercialización global del sexo*. Buenos Aires: Paidós.
- Juliano, D. (2004). El peso de la discriminación: debates teóricos y fundamentaciones. In R. Osborne, *Trabajador@s del sexo* (pp. 43-55). España: Bellaterra.
- Juliano, D. (2005). El trabajo sexual en la mira. Polémicas y estereotipos. *cadernos pagu (25)*, pp.79-106.
- Kaye, M. (2006). *Contemporary forms of slavery in Uruguay*. Anti-Slavery Internacional.
- Kong, T. S. (Vol. 13 No. 5 September 2006). What It Feels Like for a Whore: The body politics of

- women performing erotic labour in Hong Kong. *Gender, Work and Organization*, 409-434.
- Lagarde y de los ríos, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madreposas, monjas, putas y locas*. Ciudad de México, México. : Universidad Nacional Autónoma de México .
- Lamas, M. (2014). ¿Prostitución, trabajo o trata? Por un debate sin prejuicios. *Debate feminista Vol 25 (50)*, 160-186.
- Lamas, M. (2016). Feminismo y prostitución: la persistencia de una amarga disputa. *Debate Feminista 51. Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México*, 18-35.
- Lipszyc, C. (2003). *Mujeres en situación de prostitución ¿Trabajo o esclavitud sexual?* Lima, Perú: CLADEM, [http://www.ciudadaniasexual.org/boletin/b11/Mujeres\\_situacion\\_Prostitucion.pdf](http://www.ciudadaniasexual.org/boletin/b11/Mujeres_situacion_Prostitucion.pdf).
- Mackinnon, C. A. (1993, Octubre 31). Prostitution and civil rights. *Michigan Journal of Gender and Law Symposium. Prostitution From Academia to Activism*.
- Mackinnon, C. A. (2011). Trafficking, Prostitution, and Inequality. *Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review. Vol 46*, 271-309.
- Marx, K. (1844). "El trabajo enajenado" en *Manuscritos económicos y filosóficos de 1844*. Retrieved from <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KXcixTLha9sJ:https://pensaryhacer.files.wordpress.com/2008/06/manuscritos-filosoficos-y-economicos-1844karl-marx.pdf+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=uy>
- Millett, K. (2000). *Sexual Politics*. Urbana and Chigaco: University of Illinois Press.
- Morcillo, S., & Varela, C. (2016). Trabajo sexual y feminismo, una filiación borrada: traducción de "inventing sex-work" de Carol Leigh (alias Scarlot Harlot). *REVISTA ESTUDIOS DE GÉNERO LA VENTANA, NÚM. 44.*, 7-23.
- Musto, C. (2011). Prostitución en Uruguay: una mirada hacia sus causas, características y trayectorias. *Tesis Licenciatura en Sociología. Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Ciencias Sociales- Departamento de Sociología*. Montevideo, Uruguay.
- Musto, C., & Trajtenberg, N. (2011). Prostitución y trabajo sexual: el estado de arte de la investigación en Uruguay. *Revista de Ciencias Sociales. DS, FCS V 24 N°29, Diciembre 2011*.
- MYSU. (2013). *Ley 17.515 Trabajo Sexual. Desde la experiencia de las personas trans*. Montevideo.
- Osborne, R. (1988). Debates actuales en torno a la pornografía y a la prostitución. *Revista de Sociología Vol. 30, Estudios sobre la mujer*.
- Osborne, R. (2004). *Trabajadr@s del sexo: Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Belaterra.
- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. México: Anthropos-UAM.
- Pateman, C. (1999). ¿What's wrong with prostitution? *Women 's Studies Quarterly. Vol 27, No. 1/2, Teaching About Violence Against Women (Spring-Summer 1999)*, 53-64.
- RedTraSex. (2013). *Estudio sobre estigma y discriminación en los servicios de salud a las*

*mujeres trabajadoras sexuales de América Latina y el Caribe .*

- Rostagnol, S. (2000). *Identidades fragmentadas: prostitutas callejeras de Montevideo*. Montevideo: Anuario de Antropología Cultural .
- Rostagnol, S. (2011). *Consumidores de sexo: un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana .* Montevideo : Ruda.
- Rostagnol, S. (2014). *Aborto voluntario y relaciones de género: políticas del cuerpo y la reproducción*. Montevideo: CSIC-UdelaR.
- Rostagnol, S. (2014). Mesa de diálogo prostitución. *Jornadas de debate feminista 2014*. Montevideo.
- Rostagnol, S., & Grabino, V. (2008). ¿Violencia tolerada? Prostitución de niñas, niños y adolescentes en Uruguay. In R. P. Sanseviero, *Violencia, inseguridad y miedos en Uruguay ¿que tienen para decir las ciencias sociales?* (pp. 161-168). Montevideo: FESUR.
- Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: Notas sobre la 'economía política' del sexo. México: Nueva Antropología.
- Rubio, A. (2008). La teoría abolicionista de la prostitución desde una perspectiva feminista: prostitución y política. In E. A. Sánchez, *Articulaciones sobre la violencia hacia las mujeres .* Buenos Aires, Argentina. : Editorial de la Universidad Nacional de la Plata .
- Sapriza, G. (2011). *Paulina Luisi. Liderazgo, alianzas y desencuentros de las sufragistas*. Retrieved from 1811-2011: <http://www.1811-2011.edu.uy/B1/content/paulina-luisi-liderazgo-alianzas-y-desencuentros-de-las-sufragistas?page=show>
- Sapriza, G. (2014). Devenires del feminismo latinouruguayo. *Contrapunto. Feminismo La lucha dentro de la lucha*, 13-21.
- Scoular, J. (2014). ¿Qué transa con la ley? Por qué y de qué forma es relevante el derecho para la regulación del trabajo sexual. *Debate Feminista*, 220-255.
- Sullivan, M. (2005). *What Happens When Prostitution become a Work? An Update of Legislation of Prostitution in Australia*. N. Amherst, Massachusetts: Coalition Against Trafficking in Women.
- Trochón, Y. (2003). *Las mercenarias del amor: prostitución y modernidad en el Uruguay (1880-1932)*. Montevideo: Taurus.
- Tuana, A., & Gonzales, D. (2009). *El género, la edad y los escenarios de violencia sexual*. Montevideo: Mastergraf.
- Tuana, A., & Prego, C. (2013). *Trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes. Con fines de explotación sexual*. Montevideo: Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual - RUCVDS.
- Vicente, A. (2016). Prostitution and the Ideal State: A Defense of a Policy of Vigilance . *Ethical Theory and Moral Practice* , 475-487.
- Viera, D. I. (2012). Trabajo sexual, mujeres y sindicalismo: un análisis crítico desde su experiencia. *Tesis de licenciatura en Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR*.
- Vigil, C., & Vicente, M. L. (2006). Prostitución, liberalismo sexual y patriarcado. *Recuperado el*

20 de noviembre de 2013.

<http://webs.uvigo.es/pmayobre/textos/varios/liberalismo.pdf>.

Weitzer, R. (2014). El movimiento para criminalizar el trabajo sexual en Estados Unidos. *Debate Feminista*-n° 50. UNAM, México. , 187-219.